

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO,
EL DÍA 5 de Mayo de 2003.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

AGRICULTURA

- 2.- ADDENDA CONVENIO A FORMALIZAR CON LA COOPERATIVA DE FRONTERA:
COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA ECOLÓGICA.

MEDIO AMBIENTE

- 3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO A LA AGENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 4.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1017/03: CESIÓN INMUEBLE AL I.T.C.-ACEPTACIÓN
RENUNCIA.

RECURSOS HIDRÁULICOS

- 5.- OTROS ASUNTOS: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PARA LA GESTIÓN DE UNA
CENTRAL HIDROEÓLICA

TRANSPORTES

- 6.- CONTRATO PROGRAMA: CABILDO INSULAR - SOCIEDAD COOPERATIVA DE
TRANSPORTES 2000-2003.

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 7.- APROBACIÓN INVENTARIO DE BIENES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL
HIERRO.
- 8.- MOCIONES DE URGENCIA
- 9.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA .. HASTA LA ..)
- 10.- RUEGOS
- 11.- PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO,
EL DÍA 5 de Mayo de 2003.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 5 de Mayo de 2003

Comienzo: 17:00

Terminación: 18:00

Carácter: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO (se incorpora en el punto 3º del Orden del Día)

DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA

DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO

DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO

DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO

DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA

Secretario Accidental: Don Francisco Morales Fernández.

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Doña Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2003.

No formulándose ninguna, EL PLENO, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2.- ADDENDA CONVENIO A FORMALIZAR CON LA COOPERATIVA DE FRONTERA: COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA ECOLÓGICA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Planificación, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 25 de febrero de 2003, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria adopta acuerdo, entre otros, de formalización de un Convenio con la Cooperativa del Campo de Frontera, para la comercialización de la piña ecológica.

En dicho documento se pretende garantizar en, al menos, un mínimo, los precios a los socios de piña ecológica, con arreglo a las seis cláusulas del Convenio.

Sin embargo, y aunque se sobrentiende que el espíritu de dicho Convenio es el de seguir las indicaciones marcadas por la Cooperativa, en lo que a materia de inducción del cultivo se refiere; no queda reflejado en ninguna cláusula que contiene el Convenio.

Para evitar posibles problemas que puedan ocasionar esta omisión en la comercialización, y con el objeto de aclarar este punto, mejorando el sentido del Convenio **se propone modificar la Cláusula Séptima, incluyendo en la misma el siguiente texto:**

"Los agricultores acogidos al Convenio con la Cooperativa del Campo de Frontera para la comercialización de la piña ecológica, deberán seguir las indicaciones técnicas dadas por el Técnico de la Cooperativa de Frontera en lo que a las pautas de la inducción de la piña tropical se refiere."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación de la anterior propuesta."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Elviro Reboso Gutiérrez**, solicitando se explique porqué se sabe que un producto es ecológico ¿qué inspección se hace?, puesto que existe venta ambulante de productos ecológicos y no tiene garantía de ello.

Le responde el **Sr. Consejero de Planificación**, Don Javier Morales Febles, manifestando que estos productos llevan el sello regulador de la agricultura ecológica (CRAE), del Gobierno de Canarias, para ello se han de inscribir previamente. Si no llevan esta contraetiqueta no pueden nombrarlos como productos ecológicos.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.P.**, manifestando que sería necesario realizar una Campaña informativa sobre este tema, y sobre estos productos.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda modificar la Cláusula Séptima del Convenio a formalizar con la Cooperativa del Campo de Frontera, para la comercialización de la piña ecológica, incluyendo en la misma el siguiente texto:**

"Los agricultores acogidos al Convenio con la Cooperativa del Campo de Frontera para la comercialización de la piña ecológica, deberán seguir las indicaciones técnicas dadas por el Técnico de la Cooperativa de Frontera en lo que a las pautas de la inducción de la piña tropical se refiere."

En este momento se incorpora a la Sesión el Sr. Consejero de Urbanismo, Don Enrique Javier Febles González.

3.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE IERRO A LA AGENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta del Convenio que se propone formalizar, en orden a la adhesión del Cabildo Insular de El Hierro a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Informa el Sr. Presidente que todos los Cabildos y casi todos los Ayuntamientos se han adherido, así como que ahora la Agencia pretende formalizar Convenios con cada Cabildo, en orden a trasladar, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia disciplinaria que les compete. La Agencia, a tal fin, creará en cada Isla su propia estructura autónoma.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que al crearse la Agencia se firmó la adhesión, pero alguno de los adheridos no operaron con este organismo. Asimismo, tras un tiempo de funcionamiento, consideran que hay cosas que corregir y entiende que es ahora el momento, si no de exigir, si de tenerlo en cuenta.

En relación con los objetivos que se pretenden conseguir, manifiesta estar de acuerdo, pero reitera que se cuestiona el funcionamiento y las condiciones de adhesión.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que, la Agencia nace con unos objetivos lógicos en la comunidad y con el asentimiento de Cabildos y Ayuntamientos, con la finalidad de tener un ente autónomo de acuerdo con las normativas vigentes.

En cuanto al tema de que la Agencia funciona de forma irregular, sería una cuestión a corregir a través de los organismos que la integran.

Los objetivos están claros, se trata de que las competencias municipales, insulares y del gobierno, en cuanto actuación disciplinaria, recaigan en un sólo ente.

Respondidas por la Presidencia las preguntas formuladas por los Sres. Consejeros, y visto el texto del Convenio que se propone formalizar, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE**, con la abstención del Sr. Consejero por el P.S.O.E., **dictamina favorablemente:**

- 1.- Formalizar Convenio de Adhesión a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin."**

Visto el texto del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

En*****, a de de 2003

INTERVIENEN

De una parte, el **Ilmo.Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**, en representación de la administración que preside, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Bases del Régimen Local, y previo acuerdo del pleno de al Corporación de fecha.....

De otra parte, el **Ilmo.Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural**, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001 por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2003.

EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias establece entre las competencias de los Cabildos cuando estos no estuvieren consorciados en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, las de incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores no disciplinarios, por las infracciones previstas en el texto del mismo Texto Refundido.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, además de las competencias que al respecto le atribuye el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, tiene competencias en la materia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 111/2002 de 9 de agosto por el que se traspasan a los cabildos, entre otras, la investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora de la materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en el mismo Decreto, sin perjuicio de la facultad de cada Cabildo Insular de incorporarse mediante convenio a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre aprobó los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión de acuerdo con lo establecido en los citados Estatutos.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Territorial 189/2001 de 15 de octubre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Agencia deberá ser cofinanciada por todas las administraciones integrantes de la misma; a su vez la aportación del Gobierno de Canarias ha de garantizar el funcionamiento de la Agencia.

El artº 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El Artículo 10 Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión, el Decreto Territorial 189/2001 de 15 de octubre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 111/2002 de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº 10 de Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

SEGUNDA.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad en materia disciplinaria medioambiental por infracciones al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

La efectividad de la delegación del ejercicio de las competencias en materia de flora, fauna, fuego, acampadas y circulación de vehículos en Espacios Naturales Protegidos o zonas periféricas de protección, se suspende hasta el 1 de enero de 2005.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio se tramitarán por el propio Cabildo.

TERCERA.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el ejercicio de 2003, pone a disposición de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio los siguientes medios humanos y materiales:

· Dos Unidades de dependientes funcionalmente de la Agencia y orgánicamente del Cabildo de El Hierro: Una Unidad de Inspección, y cuya composición será: dos (2) Agentes de Medio Ambiente; y una Unidad Administrativa de atención al público integrada al menos por un Administrativo.

· Una oficina para albergar a las citadas unidades, y que sirva a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de sede en la isla. Un vehículo todo terreno (4x4), tres ordenadores, una impresora y una fotocopidora.

La valoración económica de los medios humanos y materiales del Cabildo del Hierro puestos a disposición de la Agencia asciende a ciento veinte mil Euros (120.000€).

La aportación del Cabildo a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación.

En el ejercicio de 2005, y para asumir el ejercicio de las competencias en materia de flora, fauna, fuego y acampadas, se incrementará la aportación del Cabildo al presupuesto de la Agencia en la cantidad que se acuerde, para sufragar el costo de las unidades administrativas que en la Agencia se creen para gestionar tales competencias.

CUARTA.

El plazo del presente convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sin perjuicio de la competencia del Orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, solicitando se explique qué es la Agencia y las competencias que tiene.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Territorio. Se han sumado a dicho organismo casi todos los Ayuntamientos Canarios y Cabildos, juntamente con el Gobierno.

La Ley contempla la posibilidad de que se constituya como un ente autónomo, siguiendo las directrices marcadas por la Consejería de Política Territorial.

Los Cabildos delegan en la Agencia la competencia en espacios naturales protegidos, los Ayuntamientos las competencias de inspección y disciplinaria.

Interviene nuevamene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, manifestando que no todos los Ayuntamientos se han adherido a la Agencia, pues cree que alguno se ha quedado fuera o se ha salido.

Le responde el **Sr. Presidente** que lo desconoce y se dirige al Sr. Consejero de Urbanismo, Don Enrique Febles González, quien ha asistido a las reuniones de la Asamblea, para que informe al respecto.

Interviene el **Sr. Consejero de Urbanismo** manifestando que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos Canarios se han adherido a la Agencia. Alguno ha quedado fuera porque cuentan con sus propios medios de disciplina urbanística, como son los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que vota en contra porque es una Agencia amorfa. Las competencias le han sido transferidas a los Cabildos y éste se la pasa a la Agencia, entiende que el Cabildo debe asumirlas como propias.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que está en su derecho, pero que cree que no conoce el contenido de la Ley, el funcionamiento de la Agencia y cómo se ha estructurado en la Ordenación del Territorio. Se trata de conjuntar, unificar en un solo ente todas las competencias sobre este tema.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que, a parte de lo ya expuesto en esta Sesión, y en la Sesión de la Comisión Informativa, evidentemente, la Ley contempla la creación de la Agencia en aras a unificar criterios y actuaciones.

En la actualidad, contamos con planes de ordenación, no entiende porqué ahora hay que adherirse a la Agencia, no hay necesidad. El problema es más complejo y más ahora, en estos momentos.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que los criterios y planteamientos están perfectamente definidos y estructurados. Esta Ley configura a la Agencia con una Asamblea como ente ejecutivo.

La Agencia nació hace años, se le ha ido dando contenido y actúa con los criterios marcados por la Ley. Sólo aplica las leyes urbanísticas vigentes en cada Isla o Municipio.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, con seis votos a favor (A.H.I.) y cuatro votos en contra (2 P.S.O.E. y 2 P.P.), **acuerda:**

- 1.- Formalizar Convenio de Adhesión a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin.**

4.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1017/03: CESIÓN INMUEBLE AL I.T.C.-ACEPTACIÓN RENUNCIA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la Resolución número 1017, de fecha 7 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2002, acordó ceder, al Instituto Tecnológico de Canarias, la planta baja del inmueble denominado "Casa Esquina La Romera"

Con fecha 1 de abril de 2003 (R.E. n° 1909, de 04-04-03), por el Director General del Instituto Tecnológico de Canarias se remite escrito, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 28 de octubre de 2002 y en Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se aprobó la cesión del uso de las instalaciones de la Escuela Taller la Esquina de la Romera, sita en Valverde, por un periodo de dos años, con el objeto de llevar a cabo una "Escuela Taller de Nuevas Tecnologías", que en aquel momento promovía el Instituto Tecnológico de Canarias. Actualmente, la cesión que se realizó en la fecha indicada carece de contenido, razón por la cual, el ITC renuncia a dicha cesión de instalaciones, agradeciendo al cabildo Insular su estrecha colaboración, quedando a su entera disposición para todo aquello que necesite para una satisfactoria ejecución de la Escuela Taller."

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

- 1.- Aceptar la renuncia efectuada por el Instituto Tecnológico de Canarias, en relación con la cesión de la parte baja del inmueble denominado "Casa Esquina La Romera".**
- 2.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución.**
- 3.- Notificar al Instituto Tecnológico de Canarias."**

EL PLENO se da por enterado.

5.- CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PARA LA GESTIÓN DE UNA CENTRAL HIDROEÓLICA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la propuesta que se formula, en orden a la constitución de una Sociedad para la gestión de una Central Hidroeléctrica, indicándose a grandes rasgos las características de la misma. Informa que el Capital social mínimo necesario para su constitución es de 10.000.000 ptas., así como que en el Presupuesto del Cabildo se cuenta con dotación por importe de 6.000.000 ptas.

Indica el Sr. Presidente que, de Fondos Europeo se tiene asignado un presupuesto por importe de mil millones de pesetas, para las primeras actuaciones, siendo uno de los requisitos para recibir esta cantidad el que la misma sea gestionada a través de una Sociedad.

Se cuenta con un anteproyecto y un estudio de viabilidad, así como con el apoyo europeo. Ahora tendría que redactarse el Proyecto definitivo, tramitar la disponibilidad de los terrenos, las publicaciones pertinentes, etc. Estas gestiones y otras son las que tendría que llevar a cabo la sociedad que se propone constituir.

Esta Sociedad se denominaría "Gorona del Viento El Hierro S.A.", y la participación en el capital social de la misma sería en las siguientes proporciones:

Cabildo	50%
I.T.C.	10%
Endesa	30%
Pymes	10%

Se trata de incorporar capital herreño a la Sociedad, garantizando, asimismo, que la institución insular tenga, como mínimo, el 50% de decisión.

La sociedad vendería la energía producida a la Empresa Unelco, que la transportaría, distribuiría y comercializaría, repercutiendo en las arcas insulares para abaratar otras cuestiones relacionadas con agua y energía.

Vista la propuesta cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1. INTRODUCCION

Este documento pretende informar brevemente sobre los antecedentes que han llevado al ITC a colaborar en la definición, para la isla de El Hierro, de un modelo de isla que tienda a la autosuficiencia energética a medio-largo plazo mediante el uso masivo de energías renovables, y describir las condiciones básicas para la constitución de una sociedad mercantil (en adelante *LA SOCIEDAD o GORONA DEL VIENTO*) participada por el Cabildo Insular de El Hierro, la compañía eléctrica Unelco-Endesa, empresarios de El Hierro, y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante *ITC*), para la construcción y explotación

de una Central Hidroeléctrica en la isla de El Hierro, que cubriría, en una primera fase, el 75% de la demanda de energía eléctrica de la isla.

2. ANTECEDENTES

La isla de El Hierro tiene un área de 276 km² y una población de aproximadamente 10.300 habitantes. El Cabildo de El Hierro definió en 1997 un **“Plan para el Desarrollo Sostenible de la isla de El Hierro”** que incluía varias iniciativas, desde la introducción de la agricultura biológica hasta la promoción de la arquitectura local pasando por la implementación de la Agenda Local 21.

En el Plan de Sostenibilidad de la isla de El Hierro se recoge la idea de que El Hierro se convierta en una isla autosostenida (**Programa “100% de energías renovables para el suministro energético de la isla”**). Esta idea está respaldada por el “Libro Blanco para una estrategia y un Plan de acción Comunitarios1” en el que se cita: *“[...] se seleccionará a una serie de comunidades, regiones, ciudades e islas entre aquellas que puedan aspirar razonablemente a asegurarse la totalidad de su suministro de electricidad a partir de fuentes de energías renovables. [...]”*.

En enero de 2000, la isla de El Hierro fue declarada Reserva de la Biosfera. Este sello de distinción, otorgado por la UNESCO, se le concede a la isla por la especial conservación de su gran riqueza medioambiental y cultural, así como por la búsqueda del progreso y desarrollo de sus habitantes.

Estos antecedentes llevaron al ITC a colaborar con el Cabildo de El Hierro con el objetivo último de definir e impulsar la implantación del Programa **“100% de energías renovables para el suministro energético de la isla”**. En este contexto se han realizado las siguientes actuaciones:

- El ITC participó entre los años 1999 y 2000 en un proyecto denominado *Towards 100% Renewable Energy on Small Islands. Development and Implementation of Organisational and Financial Tools in a new Network Collaboration*, proyecto que fue cofinanciado por la Comisión Europea (CE) a través del Programa ALTENER y en el que participaban otras 3 islas europeas, además de El Hierro, con un objetivo común, que consistía en definir las estrategias que permitirían que estas islas se convirtieran en islas 100% renovables.

- Entre los años 2000 y 2001 el ITC realizó el *Estudio de Viabilidad Técnico-Económica de la Central Hidroeléctrica de El Hierro*, estudio que fue financiado por UNELCO-ENDESA. Se pretende que esta central cubra como mínimo el 75% de la demanda de energía eléctrica de la isla. No se ha realizado hasta el momento ni proyecto técnico ni siquiera anteproyecto de la instalación, aunque se ha obtenido la financiación para la realización de este último.

- En diciembre del 2001, el estudio de viabilidad fue presentado en Bruselas a la Comisaria de Energía y Transporte de la CE, Loyola de Palacio, por representantes del Gobierno de Canarias, del Cabildo de El Hierro, de UNELCO-ENDESA y del ITC.

- El 15 de diciembre de 2001, el ITC presentó una propuesta de proyecto demostrativo al Programa de Energía y Medioambiente de la Comisión Europea (última convocatoria del V Programa Marco), propuesta que se denominó *“Implementation of 100% RES Project for El Hierro Island –Canary Islands- (Main action: Wind-Hydro Power Station). First Phase”* y cuyo acrónimo es **100%RES-El Hierro** (los contenidos de este proyecto no sólo incluyen a la central hidroeléctrica, sino otras acciones de carácter demostrativo). El ITC figuraba como coordinador de la propuesta y en ella intervenían como socios, además del ITC, las siguientes instituciones: Cabildo de El Hierro, INSULA (Francia), AREAM (Agencia Regional de Energía de Madeira), REAC (Agencia Regional de Energía de Creta), Universidad Técnica de Atenas (Grecia) y E4-Tech (Suiza). En junio de 2002 la CE comunicó al ITC la evaluación positiva del proyecto. En el momento de redactar este documento, y tras haber superado el proceso de preparación del contrato del proyecto entre los socios del mismo y la CE (código del contrato: NNE5-2001-00950), se ha realizado por parte del ITC la firma del contrato para iniciar los trabajos previstos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL HIDROEÓLICA

La isla de El Hierro tiene suficiente potencial eólico como para cubrir toda su demanda de electricidad. Un estudio donde se calculaba el potencial eólico (sólo considerando los lugares donde se puede colocar aerogeneradores de la isla, calculaba que con eólica se podría cubrir un 158% de la demanda de electricidad).

Como método para poder aprovechar al máximo la energía eólica, ésta se almacena en forma de energía potencial. Una central hidroeólica es una central de hidrobombeo, donde el bombeo se realiza con energía eólica. Consiste en bombear agua mediante eólica a un depósito superior, para después aprovechar la energía potencial del salto, mediante una turbina hidráulica.

La Central Hidroeólica podría abastecer el 75% de la demanda eléctrica insular, con un 30% de penetración de la energía eólica en la red.

La isla de El Hierro presenta condiciones ideales para este proyecto. Además del alto potencial eólico mencionado, cabe destacar que la isla tiene unos grandes desniveles y tiene una baja demanda eléctrica de unos 4 MW de demanda pico comparada con otras islas del archipiélago Canario (la isla de Gran Canaria tenía instalados, en 1999; 744,93 MW).

Los subsistemas a determinar son el parque eólico, las turbinas hidráulicas, la estación de bombeo, el volumen de los depósitos, y la potencia del diesel si hiciera falta.

Para determinar cada subsistema se ha desarrollado un modelo (software) para el análisis técnico y económico de centrales hidroeléctricas.

El sistema está formado por dos partes, una parte compuesta por el circuito eléctrico y otra por el circuito hidráulico.

El circuito eléctrico se divide a su vez en una parte de generación y otra parte el sistema de cargas.

El circuito eléctrico en su parte de generación está formado por un parque eólico, una turbina hidráulica y un grupo diesel de apoyo.

El sistema de cargas lo constituye la demanda eléctrica de la isla, los consumos eléctricos de una desaladora de mantenimiento y la estación de bombeo. La desaladora de mantenimiento es la que se encarga de rellenar el agua que se pierde por evaporación, tanto del depósito superior como del depósito inferior.

El circuito hidráulico forma un sistema de recirculación de agua. Está formado por una tubería forzada, un grupo de bombeo, un grupo de turbinado y dos depósitos (uno superior y otro inferior). Dentro del circuito hidráulico también hay que destacar la desaladora de mantenimiento, y un sistema de distribución en la tubería forzada.

4. COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN

	Nº	Pot kW	Pot total kW
Parque eólico	11	850	9.350
Bombas Hidráulicas	7	800	5.600
	2	200	400
Turbinas Hidráulicas	3	3300	9.900

Tabla 1. Datos de los Componentes de la instalación

Tanto el depósito superior como el inferior serán de 200.000 m³. Según la previsión establecida, no habría que instalar nuevos grupos diesel en la isla por lo menos hasta el año 2010.

5. DISEÑO JURÍDICO

5.1. Marco Normativo de la Explotación

La *Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico* establece condiciones específicas y diferenciadas para los sistemas insulares por su carácter aislado, permitiendo su exclusión del sistema de

ofertas, y determinando la posibilidad de establecer conceptos retributivos adicionales que compensen los mayores costes específicos de las actividades de producción de energía eléctrica en estos sistemas insulares. El sistema eléctrico de la isla de El Hierro, por su pequeña dimensión y escasa demanda, es el sistema eléctrico con mayor coste de generación del territorio nacional. Por ello, estaría perfectamente justificada la compensación de estos mayores costes para la empresa generadora que abastezca a este pequeño mercado.

Dada la condición de sistema eléctrico insular aislado de pequeña dimensión, en el sistema de la isla de El Hierro no se dan las características que permiten crear un mercado eléctrico con competencia entre empresas de generación, por lo que constituye un monopolio natural.

En el preámbulo de la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario*, se establece “*Característica importante de la generación eléctrica es la práctica imposibilidad de almacenamiento de la energía [...]*”. Este proyecto resulta innovador en su planteamiento, utilizando una fuente de energía aleatoria como es el viento para abastecer la demanda eléctrica de la isla, a través de su almacenamiento como energía potencial, y posterior conversión en energía eléctrica a través de una central minihidráulica.

Asimismo establece la *Ley 11/1997* la necesidad de la intervención reguladora de las Administraciones Públicas a las que les corresponde la capacidad de ordenación y planificación, máxime en situaciones de generación aislada que debe tender hacia la autosuficiencia energética mediante el aprovechamiento de fuentes de energía endógenas. Por ello, existe un consenso entre el Excmo Cabildo Insular de El Hierro, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a través de la empresa pública Instituto Tecnológico de Canarias, y el órgano con competencias en planificación energética, la Dirección General de Industria y Energía; así como las empresas del Grupo Endesa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. y la distribuidora Unelco Endesa; para promover este proyecto de Central Hidroeléctrica en la isla de El Hierro, que abastecería la demanda de energía eléctrica en combinación con la central diesel de producción en régimen ordinario existente.

Esta configuración del sistema eléctrico insular es totalmente compatible con la existencia de pequeños generadores en régimen especial, que complementen la oferta eléctrica, contribuyendo a la autosuficiencia energética.

Para que la Sociedad pueda desarrollar su actividad, será necesaria la obtención de la correspondiente autorización administrativa por parte de la Dirección General de Industria y Energía, debiendo garantizar para ello que su actuación estará basada en la búsqueda de la eficacia energética dentro de las características propias de la central, y la calidad del suministro eléctrico.

Según este diseño, la generación eléctrica en El Hierro se realizaría por parte de la Sociedad, que tendría preferencia en el acceso a las redes eléctricas por ser productor en régimen especial, siendo complementada en régimen ordinario por Unelco Generación cuando, por causas que serían minimizadas en el diseño de la central, no pudiera abastecer la Sociedad a la demanda eléctrica insular.

5.2. Tipo Societario

Se ha de analizar cual sería la forma jurídica de la entidad a través de la cual se instrumente la Sociedad. Partiendo de la base de que el vehículo sería una sociedad mercantil, suele ser lo habitual la elección entre Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada, la elección estará dada por la conveniencia de los principales aspectos diferenciales entre ambas tipologías de Sociedad, que se presentan a continuación.

Concepto	Sociedad Anónima	Sociedad de Responsabilidad Limitada
Transmisibilidad de Acciones / Participaciones	Establece un límite máximo de prohibición absoluta de 2 años a los acuerdos de no transmisión de acciones	Establece un límite máximo de prohibición absoluta de 5 años a los acuerdos de no transmisión de participaciones
Exclusión de socios por	Sólo se podría contemplar la	Contempla la exclusión de socios

incumplimiento de los acuerdos recogidos en estatutos	penalización de los socios por incumplimiento de los acuerdos recogidos en estatutos	por incumplimiento de los acuerdos recogidos en estatutos
Separación voluntaria de socios	Se prevé legalmente la separación en caso de modificación de objeto social, traslado domicilio al extranjero o transformación en Sociedad personalista	Se prevén causas legales de separación y posibles causas estatutarias que pacten los socios
Publicidad de convocatoria de juntas de accionistas / socios	Precisa convocatoria pública	No precisa convocatoria pública, tan sólo comunicación certificada
Derechos políticos	Derechos políticos coinciden con el capital	Derechos políticos pueden no coincidir con el capital vía estipulaciones estatutarias
Modificación de estatutos	Requisito de publicidad	No precisa publicidad
Modificaciones a la figura del órgano de administración	Requisito de modificación de estatutos	No precisa modificación de estatutos, cabe optar por diferentes estructuras
Disminución de capital social	Si las deudas de la sociedad superan 2/3 del capital social, se exige una reducción de éste	Si las deudas de la sociedad superan 2/3 del capital social, no se exige la reducción obligatoria de éste
Expertos independientes	Precisa la intervención de expertos independientes para la valoración de aportaciones no dinerarias	No precisa la intervención de expertos para valoraciones
Devolución aportaciones <i>in natura</i> en la liquidación	No contempla expresamente la devolución de las aportaciones <i>in natura</i> entregadas a la sociedad en propiedad como aportación no dineraria	Se contempla la devolución de las aportaciones <i>in natura</i> entregadas a la sociedad como aportación no dineraria

En el presente caso, resulta recomendable la opción de Sociedad Anónima, como se justifica a continuación:

- Transparencia y requisitos de publicidad exigidos a una Sociedad Anónima.
- Limitaciones tanto a la exclusión / separación de los socios de la sociedad como a la no transmisibilidad de acciones.
- Imagen de empresa como S.A. de cara a una mayor facilidad para obtener financiación.
- Mayores garantías para los pequeños accionistas (pequeños empresarios de El Hierro).

5.3. Denominación de la Sociedad

A propuesta del Excmo. Cabildo de El Hierro se ha adoptado la siguiente denominación para la Sociedad: **“Gorona del Viento El Hierro, S.A.”**.

Con fecha 27 de febrero se solicitó la certificación negativa de la denominación social ante el Registro Mercantil Central, sin que hubiera ninguna coincidencia ni obstáculo. La citada certificación se encuentra en poder del Instituto Tecnológico de Canarias con el fin de ser aportada para la constitución de la Sociedad.

5.4. Objeto Social

El objeto social de la Sociedad sería la venta de energía eléctrica en régimen especial a la empresa de distribución Unelco Endesa.

5.5. Capital Social y participación en el mismo

A continuación se indican diversas consideraciones sobre el capital social o recursos propios de la Sociedad, sin perjuicio de que en el estudio posterior de Análisis Financiero se determinan específicamente los parámetros sobre los que se funda tal análisis y el estudio previo en el que se estiman los flujos económicos asociados al proyecto.

Aunque existen diversas vías de financiación para las actividades objeto de la oportunidad, y que la financiación mediante recursos propios no sería la principal, su dotación no estaría sujeta a criterios muy rigurosos. No obstante, el establecimiento de la cuantía de capital social y la estructura de financiación para la nueva empresa requiere tener presentes las siguientes consideraciones:

- Reducir el riesgo financiero para los socios integrantes de la nueva empresa.
- Asegurar la liquidez inicial y la operativa de la nueva empresa.
- Para el caso de una Sociedad Anónima, el capital mínimo legalmente dispuesto es de 60.102 Euros.
- Las aportaciones al capital estarían gravadas por la correspondiente imposición indirecta (1% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Operaciones Societarias, aparte del IGIC que resultare aplicable en su caso, para aportaciones no dinerarias, salvo regímenes especiales).
- Existe una prefinanciación para el anteproyecto de las instalaciones que figurarían en el balance de la Sociedad, que permite la realización de los trabajos iniciales.
- La elevada inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, y la tipología del mismo, con ausencia de grandes riesgos en el aseguramiento de los flujos de caja del mismo, se ajustan al modelo de financiación estructurada.

Con carácter inicial, los desembolsos de capital se realizarán mediante aportaciones dinerarias. Teniendo en cuenta la existencia de una prefinanciación, se recomienda la puesta en marcha de la Sociedad con la aportación mínima de capital exigida para una Sociedad Anónima, teniendo prevista una ampliación de capital, cuando se establezca con un mayor detalle las inversiones a realizar. Asimismo, esta fórmula permitiría al Cabildo de El Hierro, y al ITC la planificación presupuestaria exigida para entidades públicas.

Resulta necesario, la previsión de las entidades públicas ante la posible exigencia de las entidades crediticias que financien la inversión, del depósito de garantías tales como la cesión de los derechos de cobro, o la pignoración de las acciones de la Sociedad Gorona del Viento.

La opción propuesta para la participación en el capital social y la aportación a realizar para obtener la misma intenta reflejar las aportaciones de cada socio al desarrollo del proyecto, su conocimiento, organización, etc. que serían el punto de partida y valores fundamentales de la nueva organización. Los accionistas fundadores de la Sociedad serían las siguientes entidades, todas ellas líderes de sectores estratégicos de la Isla y el Archipiélago:

- Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. 50%
- Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 10%
- Endesa, S.A., a través de alguna de sus filiales. 30%
- PYMEs de la isla de El Hierro. 10%

Dicho reparto de capital definirá asimismo una composición equivalente para el Consejo de Administración como se indica más adelante.

5.6. Control societario y mayorías en la adopción de acuerdos. Competencias de los órganos de decisión y administración

En lo que respecta a la Junta de Socios de la Sociedad conjunta, las mayorías políticas y económicas en la misma estarían en relación proporcional con la participación accionarial de los socios.

Un extremo importante es definir aquellas decisiones o acuerdos que requieran un quórum de válida constitución y / o mayorías cualificadas para “decisiones estratégicas” en el seno de dicha Junta de socios, entre las que se proponen:

- Modificaciones estatutarias relativas al objeto social, mayorías de adopción de acuerdos, u otras que alteren los principios estipulados para la Sociedad conjunta.
- Aumento y reducción del capital social, cesión / supresión del derecho suscripción preferente, emisión de obligaciones u otros medios de financiación / deuda.
- Fusión, escisión, transformación, cesión global de activos y pasivos, aportaciones de rama de actividad, etc.
- Nombramiento y revocación de administradores, modificación de la estructura del órgano de administración y en concreto, mayorías y régimen de funcionamiento del mismo.
- Nombramiento y cese de auditor.

En lo que respecta al órgano de administración, su estructura y composición deberá consensuarse por los socios, pero resulta recomendable su carácter colegiado (Consejo de Administración). Su composición debería reflejar la participación en el capital social de la entidad, quedando reservadas bajo la competencia de dicho órgano las siguientes actuaciones:

- Enajenación o gravamen de activos.
- Aprobación de planes de negocio.
- Delegación de facultades y concesión de poderes.
- Contratación de personal directivo y de plantilla.
- Acuerdos de carácter tecnológico incluyendo contratación de servicios / productos de proveedores tecnológicos.
- Inversiones y desinversiones que afecten a proyectos en curso cuyo importe global sea superior a determinada cuantía, así como concertación de operaciones de financiación mediante recursos ajenos que superen determinado importe.
- Determinadas decisiones de gestión que tengan carácter estratégico.
- Nuevas líneas de servicio.

Como propuesta preliminar, se podría barajar la siguiente: Consejo de Administración compuesto por 10 miembros, con la siguiente estructura que reflejaría la estructura del capital social:

- Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. 5 representantes
- Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 1 representante
- Endesa, S.A., a través de alguna de sus filiales. 3 representantes
- PYMEs de la isla de El Hierro. 1 representante

Alternativamente, también se podría barajar esta otra propuesta, con un número más reducido de Consejeros:

- Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. 2 representantes
- Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 1 representante
- Endesa, S.A., a través de alguna de sus filiales. 2 representante
- PYMEs de la isla de El Hierro. 1 representante

Por último, también resultaría conveniente estipular aquellos pactos que regularan el procedimiento de desbloqueo en caso de desacuerdos en el seno de los órganos colegiados de la Sociedad, como paso previo a acciones en otras instancias por el socio que se considere agraviado.

5.7. Permanencia en la condición de socio y desvinculación

El correcto desarrollo de la actividad de la nueva empresa, así como la viabilidad del negocio, estará fundamentado en el compromiso de los socios de vinculación a la Sociedad durante un período mínimo posterior a su constitución.

Asimismo, la elevada necesidad de capital derivada de la importante inversión, se presta a la entrada en el capital de pequeños accionistas con R.I.C. En este sentido, está prevista la presencia desde el inicio de empresarios de la isla de El Hierro. Por ello, resulta necesario establecer las condiciones de entrada de estos pequeños accionistas en la Sociedad, una vez constituida la misma.

Estos compromisos de vinculación y permanencia como socios o de desvinculación, pueden lograrse mediante cláusulas estatutarias restringiendo la transmisión de las acciones o participaciones durante un período determinado, así como mediante las correspondientes estipulaciones estatutarias de separación /

disolución parcial o total, a incluirse en los Estatutos Sociales o en su caso, mediante pactos convencionales que se contengan en el correspondiente Acuerdo o Convenio marco que regule globalmente el proyecto.

En cuanto a la permanencia como socio, para la viabilidad del proyecto resulta preciso que durante un período mínimo (por ejemplo, de 2 años), se mantengan los fundadores como socios de la nueva Sociedad.

Respecto a la vinculación a la nueva Sociedad como socios, resulta razonable que la misma no se mantengan cuando las circunstancias que originariamente se tomaron como fundamento para su incorporación no se produzcan o resulten alteradas. En concreto, aparte de aquellas que resultaran aplicables y estén previstas legalmente, a título orientativo y meramente enunciativo, como posibles causas que determinarían tal desvinculación podríamos indicar:

1. Que no se lleven a cabo las acciones necesarias para dotar de competencias y canalizar, a través de **Gorona del Viento** las actividades del objeto social, o se produzca una imposibilidad de traspasar la prefinanciación europea del inicio del proyecto a la nueva Sociedad.
2. Que no se alcancen los umbrales mínimos de expectativas financieras, de negocio y / o rentabilidad, derivadas del desarrollo de tales actividades por la Sociedad, y que fueron originariamente proyectadas.
3. Que por parte de la Administración Nacional o Canaria se legisle en contra de los intereses de la Sociedad, o que la interpretación de la legislación actual del mercado eléctrico o del planeamiento territorial imposibilite el desarrollo del objeto social.
4. Que se produzca de hecho o de derecho, un desinterés de la Administración Canaria por viabilizar la propuesta técnica planificada por la Sociedad.

Otra situación que debería quedar clarificada desde un inicio, es si conviene el establecimiento de derechos de los accionistas fundadores, ante la posible entrada posterior de entidades de capital riesgo, empresas del sector energético, o entidades del sector financiero. Las medidas que articularían estas situaciones, sería el establecimiento de derechos de veto a entradas no deseadas de nuevos socios o competidores, y situaciones especiales en el reparto del control, así como la posibilidad de establecer el derecho de tanteo y compra preferencial u opción de venta de los socios fundadores sobre las participaciones de los restantes socios en el capital social de la sociedad.

5.8. Otras consideraciones a tener en cuenta

Otras consideraciones que podrían tenerse en cuenta respecto a la Sociedad podrían ser las siguientes:

- Ejercicio social: Se ha de prever un ejercicio social de la Sociedad en línea con la práctica general y para su consolidación con sus socios.
- Prestaciones de los socios: De las consideraciones y premisas anteriormente expuestas, resulta posible que se establezcan convencional o estatutariamente, compromisos de dar y hacer, así como de no hacer, que están dispuestos a asumir los socios para con la Sociedad, compromisos cuyas condiciones específicas (condiciones económicas, limitaciones, cláusulas de rescisión, etc.) serían desarrolladas o bien en contratos privados entre la Sociedad y cada uno de los socios, o bien mediante su inclusión en el Convenio o Acuerdo marco comentado o en los estatutos sociales, resaltando que en este último caso serían públicos, por lo que se ha de analizar minuciosamente la conveniencia de su establecimiento estatutario. En principio, tales estipulaciones estarían entre otros aspectos, relacionadas con:
 - o las aportaciones de capital e infraestructura tecnológica,
 - o la aportación de servicios / personal para el diseño, desarrollo e implantación de la actividad social,
 - o la instalación y operación / mantenimiento posterior en línea con las necesidades de negocio y viabilidad de la nueva empresa,
 - o la regulación de la titularidad y derechos de explotación.

6. ASPECTOS FISCALES A CONSIDERAR

6.1. Marco Fiscal

Gorona del Viento El Hierro, S.A. se encontraría sujeta a la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, por su condición de Sociedad mercantil con personalidad jurídica, residente en territorio español.

Al ser la cifra de negocios inferior a 5 millones de euros, podría acogerse a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Por ello, según el art. 127 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, correspondería tributar según la siguiente escala:

Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 90.151,81 €, al tipo del 30 %.

Por la parte de base imponible restante, al tipo del 35 %.

La condición de sociedad con domicilio fiscal en Canarias, cuya actividad es la venta de un bien corporal (la electricidad) producido en las Islas, permitiría a **Gorona del Viento** beneficiarse de los incentivos establecidos en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Entre ellos tenemos el Régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales, la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), y la deducción por inversiones.

6.2. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)

De acuerdo con el art. 27 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, la Sociedad tendría derecho a la reducción en la base imponible de este impuesto de las cantidades que destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones. El límite de dotación anual para cada período impositivo estaría en el 90% del beneficio no distribuido en el ejercicio, excluida la reserva de carácter legal.

Las cantidades destinadas a la RIC deben materializarse en la realización de algunas de las siguientes inversiones en el plazo máximo de cinco años: el año de obtención de ingresos, el de dotación contable de la reserva y los tres siguientes a este último.

- Adquisición de activos fijos situados o recibidos en el archipiélago canario, utilizados en el mismo y necesarios para el desarrollo de actividades empresariales de **Gorona del Viento**, o que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario.
- Suscripción de títulos valores o anotaciones en cuenta de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las Corporaciones Locales Canarias o de sus empresas públicas u Organismos Autónomos, siempre que vayan destinados a financiar inversiones en infraestructura o de mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario, con el límite del 50% de las dotaciones.
- Suscripción de acciones o participaciones en el capital de sociedades que desarrollen en el Archipiélago su actividad, siempre que éstas realicen las inversiones que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario.

Los activos en que se materialice la reserva para inversiones deberían permanecer en **Gorona del Viento** durante un período de cinco años como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

La aplicación del beneficio de la reserva para inversiones es incompatible, para los mismos bienes, con la deducción por inversiones.

6.3. Deducciones

Se establece en el art. 94 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, que las sociedades con domicilio fiscal en Canarias tienen derecho a deducir el 25% sobre el importe total de las inversiones que realicen en activos fijos nuevos en el Archipiélago y que permanezcan en el mismo. Esta deducción tiene un límite del 50% de la cuota líquida del ejercicio.

6.4. Bonificaciones

El art. 26 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, establece los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades aplicarán una bonificación del 50% de la cuota íntegra correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

Según el art. 6 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio*, se entiende por entrega de bienes la transmisión del poder de disposición sobre bienes corporales. A estos efectos se consideran bienes corporales el calor, el frío, **la energía eléctrica** y las demás modalidades de energía.

7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

7.1. Horizonte temporal del análisis

Para la realización del estudio económico se supondrá 20 años de vida útil. El proyecto comenzaría en el año 0, y terminaría en el año 20.

7.2. Inversión

Los costes de la central hidráulica se han dividido según los componentes de la instalación (Ver tabla 1). El coste de inversión será aproximadamente de 21.765.785,00 €.

Componentes de la instalación	Inversión (€)	Coste anual
Seguros anual (€)	Coste de mantenimiento (€)	Total (€)
Parque eólico	8.769.000,00	8.170,00 236.480,00 244.650,00
Alquiler terreno		99.570,00
Bombas Hidráulicas	1.884.000,00	1.884,00 56.260,00 58.144,00
Depósito superior	1.300.000,00	12.810,00 12.810,00
Depósito inferior + llenado	4.456.000,00	48.680,00 48.680,00
Sistema hidráulico	3.756.785,00	3.756,00 118.450,00 122.206,00
Sistema de control	1.600.000,00	20.000,00 20.000,00
Total	21.765.785,00	13.810,00 592.250,00 606.060,00
Central Hidroeléctrica		

Tabla 2. Costes de inversión, seguros y costes de mantenimiento de los distintos componentes del sistema.

7.3. Ingresos

La energía eléctrica generada por la central hidroeléctrica será vendida en régimen especial, según el *Real Decreto 2818/1998, del 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energías renovables, residuos y cogeneración, y el Real Decreto 1483/2001, de 27 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2002*, las tarifas a considerar serán:

	€/kWh
Precio de venta de la energía eólica	0,062806
Precio de venta de la energía minihidráulica	0,063827

Tabla 3. Precio de venta de energía en Régimen Especial.

De la simulación realizada con los datos de viento y la demanda eléctrica de la isla de El Hierro, se obtiene que la energía del parque eólico directamente a demanda sería aproximadamente de 9.809.354 kWh, y la energía hidráulica generada sería de 17.342.790 kWh.

Aunque no está claro que estas primas sigan estando en funcionamiento después del 2010, en el estudio se va a considerar que se mantienen constantes durante todo el período de vida del proyecto.

7.4. Gastos e inflación

Uno de los gastos considerados en este estudio, es el gasto ocasionado por la explotación de la central. Los gastos de explotación de la central hidráulica son función del kWh producido de cada componente de la instalación: así se ha considerado que el coste de mantenimiento de los aerogeneradores es de 0,006 €/kWh producido igual que el producido por la hidráulica, esta cifra se obtiene de la experiencia generada

por el ITC en la gestión de los parques eólicos a su cargo. Estos gastos de explotación se pueden ver en la tabla 2 y será aproximadamente de 492.680,00 €.

Se han considerado además gastos en seguros, y el impuesto de actividades económicas.

El gasto en seguros, se ha considerado como un gasto inicial del 0,1 % del coste de inversión, considerando además un incremento del coste anual del 2%.

El impuesto de actividades económicas de 0,72 €/kW, considerando como planta de generación los aerogeneradores conectados en paralelo con la turbina hidráulica.

El coste del terreno se ha considerado como alquiler del terreno, tomando un 4% de los ingresos derivados a la producción del parque 99.570,00 €.

7.5. Amortizaciones

Se ha considerado una amortización lineal, repartida durante los años de vida del proyecto.

7.6. Coste del capital

Se elige, como valor más probable de la tasa de descuento a aplicar a los flujos, el de 5 %. Aunque en este valor se podría también diferenciar entre financiación propia o ajena, en nuestro caso no se hace distinción.

7.7. Subvención

Se ha obtenido una subvención de 8,31 % para realizar el proyecto. Los resultados que se presentan a continuación se ha realizado suponiendo el 40% de subvención.

7.8. Estudio económico

A continuación se presentan las tablas del estudio económico.

Central Hidroeléctrica de El Hierro

Condiciones de funcionamiento

Nº de aerogeneradores 11
Potencia unitaria (kW) 850
Potencia total (kW) 9350
Energía parque vendida (MWh) 9809
Energía del parque producida(MWh) 39594
Potencia turbinas (kW) 3300
Energía producida por turbinas (MWh) 17343
Energía diesel (kWh) 10102
Energía parque a bombeo (MWh) 26055

Datos de Inversión

Inversión (€) 21765785
Subvención (%) 40%
Inversión -subvención 13059471
Capital social (20%) 2611894,2
Crédito (80%) 10447576,8
Interés (MIBOR+0.5%) 5%

(8,41 % lo financia la Comunidad Europea)

Tarifa eléctrica 2002. Real Decreto 1483/2001

Precio venta red eólica(€/kWh) 0,062806

Precio venta hidráulica (€/kWh) 0,063827

8. RESULTADOS DEL CÁLCULO ECONÓMICO

8.1. Período de recuperación

La liquidez de un proyecto de inversión puede definirse como la capacidad para transformar en dinero sus activos sin incurrir en pérdidas de principal. El criterio más utilizado es el período de recuperación.

Periodo de recuperación = 19 años

8.2. Valor Actual Neto (VAN)

El VAN de la inversión se ha calculado sumando todos los flujos netos anuales actualizados originados por la inversión. La Mayor dificultad radica en fijar la tasa de descuento.

En este caso la tasa de descuento se fijó en 5 % como aparece recogido en el *apartado 7.6 de Coste de Capital*.

Valor Actual neto (5%)= 534.226,31 €

8.3. Tasa Interna de Retorno (TIR)

La tasa interna de retorno (TIR) representa el tipo de interés compuesto que se percibe, durante la vida de la inversión, por la inmovilización del capital invertido, es decir, al interés a que se remunera el capital inmovilizado.

TIR = 6%

Estos Resultados se han obtenido presuponiendo un 40% de subvención.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones que ejecutará LA SOCIEDAD, y que serán de titularidad de la misma serán las siguientes:

- Obra Civil, incluyendo:
- Accesos
- Cimentaciones aerogeneradores
- Edificio Centro de Control y Maniobras.
- Almacén.
- Zanjas.
- Instalación eléctrica en Baja Tensión.
- Instalación de supervisión y control.
- Instalación Eléctrica Media Tensión (20 KV) hasta punto enganche cercano (distancia no superior a 1.000 m). "

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia, en orden a la creación de una Sociedad para la gestión de una Central Hidroeléctrica en la Isla de El Hierro."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que no cuesta nada constituir una sociedad, pero que le gustaría

se realizara un estudio más profundo, por lo menos que se garantizara que no va a dar pérdidas.

Se opone no a su constitución, sino a que se cree sin analizar bien su creación, si realmente no va a producir pérdidas.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que este tema ha sido bien estudiado, analizado y estructurado, y le invita a que entre más en los detalles de la creación. En la Comisión Informativa se explicó el contenido de la Sociedad que se propone crear. Cree que el Sr. Consejero está equivocado y que no ha profundizado en este tema.

Estamos en el momento de constituir la sociedad, para redactar el proyecto con todo su contenido. Los estudios de precios ya se han realizado, en cuanto a la Central de Energía, está regulado por Ley. La central venderá la energía a Unelco, y se parte de la base de que el producto está vendido y que Unelco tiene que distribuirlo.

Entendemos que tiene expectativas de futuro importantes y con inversiones altamente positivas por parte de la Comunidad Europea.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.P.** manifestando que lo único que ha hecho es preguntar, porque no pertenece a la Comisión donde se trató este asunto. Ojalá sea como lo plantean, lo que no entiende es porqué interviene el Cabildo.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que interviene para que el beneficio quede en la Isla, a través de su Cabildo.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites, en orden a la creación de una Sociedad para la gestión de una Central Hidroeléctrica en la Isla de El Hierro.

6.- CONTRATO PROGRAMA: CABILDO INSULAR - SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES 2000-2003.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Territorio y Transporte, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 8 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONTRATO PROGRAMA CABILDO INSULAR – SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES 2000 – 2003.

Con fecha 4 de noviembre de 2002 se ha suscrito Contrato Programa entre la Administración General del Estado, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito insular, con vigencia durante los años 2002 a 2003, regularizándose igualmente los ejercicios 2000 y 2001 sobre las bases establecidas en el mismo.

El Contrato Programa tiene como objetivo potenciar el transporte público de viajeros en la isla de El Hierro, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y dotar a la Isla de un adecuado equipamiento e infraestructuras de transporte.

En la Cláusula Segunda, apartado 2.2 se establecen en los puntos 4 y 5, como compromisos del Cabildo Insular, respectivamente:

- Realizar con cargo a su presupuesto, las aportaciones que le correspondan, tal y como se establece en las cláusulas cuarta, séptima y octava, responsabilizándose de conseguir de las Administraciones implicadas las aportaciones correspondientes.
- Recibir las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y proceder a su distribución según los criterios que se establezcan en los contratos-programa que se firmen con los operadores amparados en el presente documento.

Que según la relación del anexo I, la empresa operadora es la Sociedad Cooperativa del Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro.

En cumplimiento del compromiso contraído **se propone**, la suscripción, entre este Cabildo Insular y la empresa operadora del Contrato – Programa del siguiente tenor:

CONTRATO-PROGRAMA

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO – SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO.

INTERVIENEN:

De una parte, D.Tomás.Padrón Hernández Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro (de ahora en adelante El Cabildo), en ejercicio de las facultades que le confiere art.34 1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en el Pleno en fecha.....

De otra, D. Francisco Lima Zamora en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro (de ahora en adelante El Operador), según acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada 23/12/1997.

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal Canario establece en su artículo 8 el requerimiento de que el transporte terrestre regular de viajeros en el archipiélago tenga el carácter de servicio público esencial y goce de una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado.

Que en cumplimiento de la anterior exigencia y con fecha 4 de Noviembre de 2002 el Cabildo suscribe con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias un contrato-programa que tiene por objeto potenciar el transporte público regular de viajeros en la isla de El Hierro y en el que se regulan las relaciones recíprocas entre las administraciones firmantes (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y Cabildo) en lo que se refiere a la financiación del transporte antes mencionado, en el ámbito insular.

Que el documento al que se hace referencia en el punto anterior establece en su estipulación segunda, apartado segundo puntos 4 y 5 que El Cabildo se responsabilizará de recibir las aportaciones financieras del Estado y la Comunidad Autónoma así como de realizar las que le correspondan y proceder a su distribución según los criterios que se establezcan en el contrato-programa que se firme con El Operador.

Que en atención al anterior compromiso el Cabildo y El Operador proceden a suscribir el presente contrato-programa de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Los objetivos que se persiguen con el presente contrato-programa son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Definir un marco estable de financiación del transporte insular regular de viajeros que tenga presente las restricciones presupuestarias con las que se enfrentan las Administraciones financiadoras.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios para lo que se prevé:
 1. Poner en marcha un plan de inversiones orientado básicamente a la adquisición de nuevo material móvil, que permita incrementar el nivel y la eficiencia del servicio.
 2. Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población.
 3. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. El presente contrato-programa estará en vigor desde el uno de enero del 2000, finalizando su validez el 31 de diciembre del año 2003.

Es voluntad de las partes dar continuidad al presente contrato una vez concluida su vigencia, para ello, además de ser precisa una manifestación expresa de ambas (con un mínimo de tres meses de antelación a la conclusión del presente contrato), se requerirá previamente evaluar los resultados obtenidos durante el cuatrienio de vigencia del pacto y a su luz acordar las condiciones que se consideren más idóneas para la prórroga.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

Por parte del Cabildo:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos operativos.

Las tarifas del servicio no se han modificado desde el año 1999. La tarifa del año 2003 se actualizará aplicando los coeficientes máximos que puedan ser autorizados, por los órganos competentes, cuando se revisen las tarifas de los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

- b) Controlar la ejecución de las inversiones anuales efectuadas por El Operador de forma que se cumplan los programas de inversión que se establecen en este documento; al igual que verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este contrato estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar la viabilidad de la concesión y el incremento en la calidad del servicio.
- c) Realizar, con cargo a su presupuesto, las aportaciones a las que se compromete en este contrato así como recibir y distribuir aquéllas que deban realizar otras Administraciones.

Por parte del Operador:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta como **Anexo 1** de este contrato.
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este contrato, especialmente la relacionada con el cómputo de los viajeros.
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicios regular de viajeros (que se relacionan en el **Anexo 2**) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- e) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- f) Realizar anualmente y a su cargo una auditoria económico-financiera y de gestión.
- g) Colaborar con El Cabildo, en la medida que éste se lo pueda requerir, en la contratación, control y ejecución de cualquier infraestructura insular relacionada con el transporte y, en su caso, asumir el mantenimiento de las mismas.

- h) Ejecutar el Plan de Inversiones recogido en este documento.
- i) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión.

CUARTA. El Operador deberá asumir los posibles déficits de explotación que se deriven de la ejecución del cuadro de servicios mencionado en la cláusula anterior, aunque recibirá del Cabildo una aportación, cuyo importe se precisa ulteriormente, para cubrir parcialmente los mismos.

Deberá entenderse por déficit de explotación el resultado de minorar los ingresos totales obtenidos (deducidas cualquier tipo de subvenciones recibidas y bonificaciones al precio del billete) en la totalidad de los gastos, exclusión hecha de las amortizaciones. Tampoco se consideran a los efectos del cálculo del déficit los resultados extraordinarios.

QUINTA. El plan de inversiones que debe abordar El Operador durante la vigencia del presente contrato es el que se detalla a continuación:

Año 2000	0 autobús	0 euros
Año 2001	2 autobús	184.510 euros
Año 2002	1 autobús	120.200 euros
Año 2003	1 autobús	79.930 euros
TOTAL		384.640 euros

Todo el material que se adquiriera deberá ser nuevo no admitiéndose la incorporación de inmovilizado usado, salvo expresa autorización, y quedará todo él adscrito a la concesión.

El número de autobuses podrá variar respecto al desglose anterior según el tipo que se adquiriera, en cualquier caso, debe respetarse el montante total de inversión en material móvil.

La modificación del anterior plan no dará lugar, en ningún caso, a una variación de las aportaciones del Cabildo.

Igualmente, la variación en la periodificación de las inversiones deberá contar con la previa autorización del Cabildo.

Las inversiones correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 ya han sido ejecutadas, quedando pendientes de su verificación final por la Comisión de Seguimiento, cuando se proceda a la liquidación del presente contrato.

SEXTA. Las aportaciones para financiar el plan de inversiones recogido en la estipulación previa coincidirán, en el importe y en el tiempo, con los gastos de capital anteriormente desglosados, de tal manera que cada año sea financiado el 100% de la inversión prevista.

Adicionalmente a las mencionadas aportaciones destinadas a cubrir gastos de capital, en el año 2003 el Cabildo entregará la cantidad de 261.777,52 euros para sufragar los déficits de explotación en los que haya podido incurrir el Operador por la prestación del servicio público, durante la vigencia de este

contrato. Si de los estados financieros auditados del Operador resultase que los déficits incurridos fueran inferiores a la cantidad antes referida, procedería la devolución de la diferencia al Cabildo, pero si fuera al contrario, el Cabildo no vendría obligado a desembolsar cantidad alguna adicional a la anteriormente indicada.

El Operador ya ha recibido del Cabildo para cubrir déficits la cantidad de 48.080, 97 euros, que se ha de considerar complementaria al montante referido en el párrafo anterior y que se tomará en cuenta, cuando en el momento de la liquidación del contrato, se comparen los déficits incurridos y las cantidades pagadas para cubrirlos, a los efectos prevenidos en el párrafo anterior.

SEPTIMA. Las aportaciones recogidas en la estipulación anterior se realizarán por anualidades vencidas, sin perjuicio de que el Cabildo pueda hacer pagos con una inferior periodicidad que, en cualquier caso, tendrán el carácter de entregas a cuenta hasta que no sean objeto de liquidación definitiva.

No se librarán las cantidades correspondientes a una anualidad sin que previamente se hayan justificados las de los ejercicios precedentes.

OCTAVA. En desarrollo de las exigencias contenidas en la estipulación tercera, El Operador se compromete a:

1. No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 10 años.
2. El nivel de endeudamiento a largo plazo no debe superar al finalizar la vigencia de este contrato el existente a 31 de Diciembre de 1.995, salvo expresa autorización.

NOVENA. En los dos meses siguientes a la firma de este contrato programa se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Cabildo, uno de la Comunidad Autónoma Canaria (Dirección General de Transportes) y uno del Operador

Las funciones de dicha comisión serán .

1. Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones aplicando los criterios que considere más oportunos.
2. Controlar la ejecución de este contrato programa solicitando del operador cualquier información que considere necesaria para llevar a cabo esta función.
3. Autorizar la modificación del programa de inversiones contenido en este contrato programa.
4. Interpretar este contrato programa cuando ello fuere preciso.

DECIMA. En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente contrato programa, ello dará lugar a :

1. La rescisión de este contrato.
2. Que los bienes adquiridos durante la vigencia de este contrato pasen a ser de la titularidad del Cabildo.
3. Que el Cabildo cese en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

UNDECIMA. Este contrato programa podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos. La revisión deberá ser propuesta, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad firman el presente Contrato- Programa."

Por el **Sr. Presidente** se indica que, los objetivos que se persiguen con el presente Contrato-Programa, entre otros, potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, resolviendo las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio. Asimismo, se pretende definir un marco estable de financiación del transporte insular regular de viajeros que tenga presente las restricciones presupuestarias con las que se enfrentan las Administraciones financiadoras. Y mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, TERRITORIO Y TRANSPORTES**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

1.- Formalizar Contrato Programa entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

7.- APROBACIÓN INVENTARIO DE BIENES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta formulada por la Presidencia, relativa a la Aprobación del Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 15 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe emitido por la Secretaría General, con fecha 14 de abril de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1.- Introducción y Antecedentes:

La titularidad de un Patrimonio (El constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público) comporta su utilización, incluso su

disposición; pero también la necesidad de su **CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA**, mediante el Inventario, inscripción en el Registro y un ramillete de prerrogativas que son consecuencia del poder jurídico de la Administración y tiene su justificación en la autotutela que les viene conferida en razón de los fines de interés público que los entes locales cumplen.

Los bienes de las Corporaciones Locales se encuentran subdivididos en:

- a) El patrimonio demanial integrado por los bienes de dominio público, tanto de uso, como de servicio público, y los bienes comunales.
- b) El patrimonio en sentido estricto, integrado por los bienes patrimoniales o propios.

Podemos decir, que el Patrimonio de las Corporaciones Locales no es una *universitas iuris*, en el sentido de unidad abstracta, susceptible de tratamiento legal distinto de los bienes que lo integran. El patrimonio es un conjunto de bienes de distintas naturaleza, afectos al cumplimiento de unos fines con regímenes jurídicos diferentes; incidiendo junto al régimen local, la normativa sectorial según estén articuladas las competencias en la materia de que se trate.

Explicado en el apartado anterior, el sentido del Inventario y su composición, se deduce claramente la importancia que el mismo tiene para una Corporación Local, más si cabe, para el Cabildo, al ser la Administración Pública Insular, receptora y aglutinadora de múltiples competencias, traduciéndose ello en que existan bienes cedidos en uso, concesiones administrativas, bienes transferidos y delegados, convenios administrativos, sin perjuicio de los Organismos Públicos, que cuentan con su propio Patrimonio que derivan de la Institución matriz (El Cabildo Insular de El Hierro).

Un buen Inventario se traduce en un instrumento de consulta útil y práctico para los administrados por dos motivos diferentes:

- a) Por la información que presta a los administrados en sus quehaceres diarios en cuanto a las prerrogativas que estos tienen en cuanto su conservación y defensa.
- b) Como instrumento de la Corporación Local para facilitar la gestión de sus bienes que redundan en beneficio de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. (cesiones de uso, cesiones, arrendamientos, convenios...)

Aparte de lo anterior, existen imperativos jurídicos que fundamentan el sentido de la existencia del Inventario de Bienes:

2.- Fundamentos jurídicos.-

Obligatoriedad: Las Corporaciones locales, dice el artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concordancia con el artículo 86 TRRL, están obligadas a formar inventario que comprende la totalidad de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Aprobación, rectificación y comprobación del Inventario: El artículo 33 y 34 del Reglamento de Bienes regula que la rectificación del inventario se verificará **anualmente**, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. A su vez, menciona que la comprobación se efectuará siempre que se **renueve la Corporación** y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

3. Situación actual y metodología de trabajo.-

Actualmente, y como se manifestó en Informe de fecha tres de Enero de 2003, el inventario, y desde el año 1998, (Comisión de Gobierno de 25 de Mayo de 1999), no se ha procedido a rectificación o actualización alguna, hecho que ha provocado la nula elaboración y actualización del mismo, sin perjuicio que la aprobación realizada en su día no nos aclara expresamente la situación del inventario, limitándose el acuerdo a una mera valoración económica general. El anterior antecedente es el acuerdo de Pleno de 16 de junio de 1995, que fue realizado por la Empresa Uniaudit Thornton, y que hace referencia a un acuerdo anterior de 1988.

Como se puede comprobar, el Inventario de Bienes no ha estado a lo regulado en la ley, en cuanto a su rectificación y actualización anual, en tanto que en un período de más de 14 años sólo han existido tres acuerdos puntuales sobre el mismo. Todo ello provoca que el documento no tenga la calidad y rigor que debiera, en cuanto que para la elaboración que se va a someter a aprobación se ha partido casi de cero.

La metodología de trabajo ha sido la siguiente:

1ª Fase.- **Aspecto Jurídico:** El trabajo consistió en la recopilación de escrituras extraviadas, análisis y calificación de los bienes, así como el intento de inscripción en el Registro, una vez realizada la correspondiente elevación a documento público. Tras esto, se cargan las bases de datos correspondientes. Así como una correcta catalogación para llevar a cabo el tráfico jurídico de los bienes.

2ª Fase.- **Aspecto Técnico:** A raíz de los datos con los que se cuentan, se ha pretendido que cada finca o bien de la Corporación cuente en su expediente con:

a.- **Soporte Fotográfico Digital:** Que permita distinguir el bien físico, con fotografías que se adjuntan a las escrituras y acuerdos de adquisición pertinente, como su digitalización informática en la Base de Datos.

b.- **Estudio Topográfico:** Al ser la isla eminentemente zona rural, y dada la escasa validez de los datos catastrales, se hace necesario adjuntar planos topográficos que delimiten las parcelas propiedad de la Corporación, ya que la mayoría de los casos únicamente se cuenta con referencias de linderos de la fecha de adquisición, sin validez alguna en la actualidad.

c.- **Estudio Económico:** Una de las obligaciones del Inventario es la amortización y actualización de los valores económicos a precio de mercado, todo ello de forma anual y periódica. Visto que nunca se ha llevado a cabo, se hace imprescindible, con carácter previo, realizar una labor de recopilación de los precios de adquisición, para determinar, a partir de ahí, el precio real para el año 2003. Esta tercera fase no se ha podido culminar (valoración de los bienes), dado la no individualización previa de cada uno de los subelementos del Inventario (sólo totales), lo que supone un trabajo técnico-económico ingente y en la que esta Secretaría no ha contado con los correspondientes medios.

d.- Deslindes: Como es sabido, las fincas se escrituran con referencia a los linderos y número de metros, esto último queda solventado con el estudio topográfico, pero se hace imprescindible conocer los colindantes actuales, máxime cuando no se tiene constancia catastral., en muchos de los bienes se ha culminado, pero en la gran mayoría los linderos no coinciden con la realidad actual.

4.- Particularidades del actual inventario:

El presente Inventario NO CUMPLE con todas las determinaciones que establece el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Se han obviado datos importantes como es la valoración de muchos de los asientos registrados, por la imposibilidad material puesta de manifiesto en su día (Informe de 03/01/03). Respecto a los bienes inmuebles (art. 20 RD 1372/1986) se ha intentado identificar la práctica totalidad de bienes de la Corporación, con su correspondiente ficha resumen en la que se incluye un pequeño informe, donde se ponen de manifiesto las diferentes “imperfecciones” de cada uno de los asientos. Documento de vital importancia para mejorar el presente Inventario en futuras rectificaciones (art. 33 RD 1372/1986).

Tampoco se ha desarrollado, conforme a ley (art. 20 g), la relación de carreteras, realizándose un único asiento que remite a un listado, y por otro lado dos carpetas de difícil clasificación con documentación que acredita en mayor o menor medida la adquisición de terrenos para calles y carreteras; algo del todo “irregular”, y que deberá ser objeto de mejora.

Respecto a los siguientes epígrafes (derechos reales, bienes muebles, valores mobiliarios...), se ha intentado completar con los datos y antecedentes obrantes en la Secretaría, sin que se pueda tener la certeza que abarque el 100% de lo que debería estar Inventariado, todo ello, motivado, por una total ausencia histórica de cultura administrativa en cuanto las obligaciones de la Ley para el Inventario.

5. Obligación de formar inventario los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación Local.

El Inventario de bienes no queda circunscrito al Cabildo Insular de El Hierro, sino que se extiende también a las *Entidades* con personalidad propia dependientes de las Corporaciones Locales. El Art. 17 del Reglamento de Bienes en su apartado dos dice:

“2. Con sujeción a las normas contenidas en esta Sección, se formarán Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.

Igualmente, se formarán Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia o independiente, si la legítima representación corresponde a las Corporaciones Locales”

La realidad actual, es que existen dos Organismos Autónomos, uno: El Consejo Insular de Aguas, creado por la Ley 12/1990, de 26 de julio, cuyo Estatuto Orgánico fue aprobado por Decreto 244/1993, de 29 de julio. Y otro: el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, aprobado por Pleno del Cabildo, en sesión de 30 de diciembre de 1998.

De ambos Organismos Autónomos no se presentan los correspondientes Inventarios para su aprobación, por lo que no se está al art. 17 del Reglamento de Bienes descrito.

6. Órgano competente:

El artículo 34 del Reglamento de Bienes regula “ El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formulado, su rectificación y aprobación”, si bien, por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 29 de julio de 1999 se delegó en la Comisión de Gobierno la Aprobación, rectificación y comprobación del Inventario, lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el apartado primero del artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre:
“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.” y justificado por las circunstancias técnicas y económicas que regula la Avocación, así como las competencias propias de esta Presidencia,

PROPONE

1.- Elevar al Pleno de la Corporación el presente acuerdo.

2.- Aprobar el Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de acuerdo con los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE 1º - Bienes Inmuebles.

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL BIEN	NATURALEZA	SIGNATURA DOCUM
1	TERRENO Y CASA EN TESBABO	PATRIMONIAL	BI-1
2	TERRENO EN TESBABO	PATRIMONIAL	BI-1
3	EDIFICIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SALA DE EXPOSICIONES DEL CABILDO INSULAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-1
4	TERRENO Y EDIFICACIONES EN LOS LLANOS (CECOPIN)	SERVICIO PÚBLICO	BI-1
5	CASA CULTURAL DE BELGARA - FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-1
6	TERRENO Y DEPÓSITO EN LA BREÑA - FRONTERA	USO PÚBLICO	BI-1
7	TERRENO Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN "EL RISCO" - EL PINAR	USO PÚBLICO	BI-2
8	PAJERO REHABILITADO EN ISORA	PATRIMONIAL	BI-2
9	MIRADOR DE ISORA	USO PÚBLICO	BI-2
10	APRISCO DE GANADO OVINO EN LAS MONTAÑETAS	PATRIMONIAL	BI-2
11	TERRENOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE TIMIJRAQUE (1)	USO PÚBLICO	BI-2
12	TERRENOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE TIMIJRAQUE (2)	USO PÚBLICO	BI-2
13	ANTIGUO CENTRO CULTURAL DE EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-2
14	BALSA AGRÍCOLA EN FRONTERA	USO PÚBLICO	BI-3-4-5
15	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LA FRONTERA	USO PÚBLICO	BI-5

16	FINCA EN HONDURAS	PATRIMONIAL	BI-5
17	COMPLEJO DE EL MAJANO	PATRIMONIAL	BI-5-6
18	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN TAJASE - ISORA	USO PÚBLICO	BI-7
19	POLIDEPORTIVO EN PUERTO DE LA ESTACA	SERVICIO PÚBLICO	BI-7
20	POLIDEPORTIVO DE SABINOSA	SERVICIO PÚBLICO	BI-7
21	LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN SABINOSA	SERVICIO PÚBLICO	BI-7
22	TERRENO ANEXO A LOCAL DE USOS MULTIPLES DE SABINOSA	PATRIMONIAL	BI-7
23	BALNEARIO POZO DE LA SALUD	PATRIMONIAL	BI-8
24	TERRENO EN SAN JUAN ANEXO A INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	PATRIMONIAL	BI-8
25	TERRENO EN SAN JUAN ANEXO A INSTITUTO DE F.P. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	PATRIMONIAL	BI-8
26	GARAJE EN SAN JUAN - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-8
27	INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SAN JUAN - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-9
28	TERRENO Y CENTRO SOCIAL EN SAN ANDRÉS	SERVICIO PÚBLICO	BI-10
29	MIRADOR DE JINAMA	USO PÚBLICO	BI-10
30	POZO DE LOS PADRONES	USO PÚBLICO	BI-11
31	CORRALES EN LA GORONA - EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-11
32	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN TEJEGUATE - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-11
33	DEPÓSITO DE AGUA EN EL MATORRAL PARA LA VINÍCOLA DE FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-11
34	TERRENO PARA DEPÓSITO DE AGUA EN LOS LLANILLOS - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-11
35	CENTRO DE RECUPERACIÓN DEL LAGARTO DEL SALMOR Y ECOMUSEO POBLADO DE GUINEA	PATRIMONIAL	BI-12-13
36	TERRENO EN LA GORRETA - GUINEA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-14
37	TERRENO EN AGUA NUEVA PARA JÓVENES AGRICULTORES - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-14
38	TERRENO Y OFICINAS DE AGRICULTURA EN AGUA NUEVA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-15
39	FINCA EXPERIMENTAL Y VIVERO EN AGUA NUEVA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-15
40	TERRENO Y CENTRAL VINÍCOLA DE FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-15
41	FINCA DE LOS PALMEROS - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-16-17
42	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LA ROCHA - EL PINAR	USO PÚBLICO	BI-18
43	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LAS VENTICOTAS - EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-18
44	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-18
45	PARQUE JUAN FRANCISCO DE LEÓN - VALVERDE	USO PÚBLICO	BI-18
46	TERRENOS Y RESTAURANTE MIRADOR DE LA PEÑA	PATRIMONIAL	BI-18
47	TERRENO ANEXO AL MIRADOR DE LA PEÑA	PATRIMONIAL	BI-18
48	TERRENO PARA AUDITORIO EN LA PEÑA (1)	PATRIMONIAL	BI-19
49	TERRENO PARA AUDITORIO EN LA PEÑA (2)	PATRIMONIAL	BI-19
50	TERRENO PARA AUDITORIO EN LA PEÑA (3)	PATRIMONIAL	BI-19
51	CAMPO DE FUTBOL EN EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-20
52	CAMPO DE LUCHA EN EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-20
53	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-20
54	CENTRO CULTURAL DE EL PINAR "LUÍS MARTÍN ARVELO"	SERVICIO PÚBLICO	BI-21

55	PLAZA PÚBLICA EN EL PINAR. (MENTIDERO)	USO PÚBLICO	BI-21
56	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LAS CASAS	USO PÚBLICO	BI-22
57	TERRENO PARA NUEVO DEPÓSITO DE AGUA EN LAS CASAS	PATRIMONIAL	BI-22
58	TERRENO PARA HELISUPERFICIE Y ASERRADERO EN EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-22
59	TERRENO ANEXO A HELISUPERFICIE EN EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-22
60	TERRENO EN LA RAYA DE LA GORONA (1)	PATRIMONIAL	BI-23
61	TERRENO EN LA RAYA DE LA GORONA (2)	PATRIMONIAL	BI-23
62	TERRENO EN GUARDAVACAS PARA VERTIDO DE ESCOMBROS - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-23
63	TERRENO Y CUEVA DE LA PÓLVORA - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-23
64	FINCA DE LAS CANCELITAS - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-24
65	OFICINAS DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y FUTURO MUSEO ARQUEOLÓGICO - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-24
66	CENTRO ETNOGRÁFICO "CASA DE LAS QUINTERAS" - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-24
67	TERRENOS Y ESCUELA TALLER EN VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-25
68	EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	SERVICIO PÚBLICO	BI-25
69	INMUEBLE ANEXO AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR	PATRIMONIAL	BI-25
70	PARCELA SOBRANTE EN LA CALLE SAN FRANCISCO - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-26
71	VIVIENDA ANTIGUA CALLE BARLOVENTO N° 63 - EL MOCANAL	PATRIMONIAL	BI-26
72	CAMPO DE FUTBOL Y POLIDEPORTIVO EN EL MOCANAL	SERVICIO PÚBLICO	BI-26
73	TERRENO Y CENTRO CULTURAL DE EL MOCANAL	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
74	POLIDEPORTIVO EN SAN ANDRÉS	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
75	CAMPO DE LUCHA EN SAN ANDRÉS	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
76	CAMPO DE LUCHA DE GUARAZOCA: EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
77	POLIDEPORTIVO DE GUARAZOCA	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
78	TERRENO EN TAJACE - ERESE PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA	PATRIMONIAL	BI-28
79	TERRENO EN VINTA CAQUE PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA PARA LA CALETA Y TAMADUSTE	PATRIMONIAL	BI-28
80	TERRENO EN EL TEJAL PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA	PATRIMONIAL	BI-28
81	TERRENO PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA EN MASILVA	PATRIMONIAL	BI-28
82	TERRENO EN ECHEDO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS	PATRIMONIAL	BI-29
83	TERRENOS PARA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO EN LA CALETA	PATRIMONIAL	BI-29
84	TERRENO PARA ZONA RECREATIVA Y ESPARCIMIENTO EN LA CALETA	PATRIMONIAL	BI-30
85	TERRENO Y CENTRO CULTURAL DE ISORA	SERVICIO PÚBLICO	BI-30
86	TERRENO Y ANTIGUO CASINO DE ISORA	PATRIMONIAL	BI-30
87	POLIDEPORTIVO EN ISORA	SERVICIO PÚBLICO	BI-30

88	CAMPO DE LUCHA EN ISORA	SERVICIO PÚBLICO	BI-30
89	FINCA DE LA CANDIA	PATRIMONIAL	BI-31
90	TERRENO EN FILO DE AJONCE - ZONA GAROÉ (1)	PATRIMONIAL	BI-31
91	TERRENO EN FILO DE AJONCE - ZONA GAROÉ (2)	PATRIMONIAL	BI-31
92	TERRENO EN LOS CEPONES - ZONA GAROÉ (3)	PATRIMONIAL	BI-31
93	POLIDEPORTIVO Y LOCAL SOCIAL DE TIMIJIRAQUE	SERVICIO PÚBLICO	BI-31
94	TERRENO Y SALINAS EN LA PUNTA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
95	INMUEBLE CALLE EL HOYO N°1 - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
96	INMUEBLE CALLE EL HOYO N°5 - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
97	INMUEBLE CALLE EL HOYO N°4 - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
98	TERRENOS PARA CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS EN FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-33
99	TERRENO Y TORREON PARA REPETIDOR DE TELEVISIÓN EN EL TAMADUSTE	PATRIMONIAL	BI-33
100	TERRENO Y DESALADORA EN EL CANGREJO	USO PÚBLICO	BI-33
101	ESPACIO PÚBLICO EN LA RESTINGA	USO PÚBLICO	BI-34
102	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RESTINGA	SERVICIO PÚBLICO	BI-34
103	TERRENO Y CENTRO CULTURAL DE LA RESTINGA	SERVICIO PÚBLICO	BI-34
104	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-35
105	CENTRO INSULAR DE MEDIO AMBIENTE - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-35
106	AULA DE LA NATURALEZA	SERVICIO PÚBLICO	BI-35
107	ADECUACIÓN RECREATIVA HOYA DEL PINO	USO PÚBLICO	BI-35
108	CASA FORESTAL DE BINTO	PATRIMONIAL	BI-35
109	CASA FORESTAL DE FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-35
110	ADECUACIÓN RECREATIVA HOYA DEL MORCILLO	USO PÚBLICO	BI-35
111	TORRE Y CASETA CONTRA INCENDIOS EN MERCADER	PATRIMONIAL	BI-35
112	VIVERO Y ALMACÉN EN LA MONTAÑA COLORADA	PATRIMONIAL	BI-35
113	FINCA Y ALMACÉN EN TEJELEITA	PATRIMONIAL	BI-36
114	INMUEBLE DEL SERVICIO DE CARRETERAS EN VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-36
115	TERRENOS PARA PLAZA DEL CABILDO EN VALVERDE	USO PÚBLICO	BI-36
116	EDIFICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA EN VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-36
117	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-36
118	CASA REFUGIO EN LA DEHESA	PATRIMONIAL	BI-36
119	DEHESA COMUNAL	COMUNAL	BI-37-38-39
120	MIRADOR DE LAS PLAYAS	USO PÚBLICO	BI-40
121	SOLAR ANEXO A LA UNIDAD INSULAR DE MEDIO AMBIENTE EN VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-40
122	PLAZA PÚBLICA EN LA AVENIDA DACIO DARIAS - VALVERDE	USO PÚBLICO	BI-40
123	CASA DE LA JUVENTUD EN VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-40
124	POLIDEPORTIVO DE FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-40
125	INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INSULAR	USO PÚBLICO	BI-40
126	RED INSULAR DE CARRETERAS *	USO PÚBLICO	BI-40 / CC-3

*** Anexo Red Insular de Carreteras (asiento núm. 126):**

Nº	NOMBRE	TRAMO	SIGNATURA
1	HI-1	VALVERDE-FRONTERA	CC-3
2	HI-2	VALVERDE-PUERTO DE LA ESTACA	CC-3

3	HI-3	HI-2—AEROPUERTO	CC-3
4	HI-4	HI-1-- LA RESTINGA	CC-3
5	HI-5	VALVERDE-FRONTERA (POR ECHEDO)	CC-3
6	HI-15	VALVERDE-ECHEDO	CC-3
7	HI-20	HI-3 – TAMADUSTE	CC-3
8	HI-25	HI-3-- LA CALETA	CC-3
9	HI-30	HI-2—PARADOR	CC-3
10	HI-35	HI-1—ISORA	CC-3
11	HI-40	CTRA. EL FAYAL-BREZAL	CC-3
12	HI-45	HI-1-- CRUCE DEL TOMILLAR (HI-500)	CC-3
13	HI-50	FRONTERA-SABINOSA	CC-3
14	HI-55	FRONTERA-LAS PUNTAS	CC-3
15	HI-100	MOCANAL-POZO DE LAS CALCOSAS	CC-3
16	HI-110	LAS MONTAÑETAS-MOCANAL	CC-3
17	HI-120	HI-10 -- HI-1 -- (MIRADOR DE JINAMA)	CC-3
18	HI-150	ECHEDO-- HI-100	CC-3
19	HI-400	HI-40 -- HI-45 (CRUCE DEL TOMILLAR)	CC-3
20	HI-500	HI-45 (CRUCE DEL TOMILLAR)--SABINOSA	CC-3
21	HI-550	LOS LLANILLOS-LAS PUNTAS	CC-3
22	HI-555	HI-55 -- HI-550	CC-3
23	HI-556	HI-550 -- CHARCO DE LOS SARGOS	CC-3
24	HI-560	HI-555 -- HI-550	CC-3
25	HI-550	HI-550 -- LA MACETA	CC-3
26	HI-151	ECHEDO-CHARCO MANSO	CC-3
27	HI-102	HI-10 --HI-101	CC-3
28	HI-10	VALVERDE-LA PEÑA-JARALES-SAN ANDRES	CC-3
29	HI-152	ECHEDO -- HI-100	CC-3
30	HI-101	HI-1 -- HI-10	CC-3
31	HI-112		CC-3
32	HI-111	HI-10 -- HI-110	CC-3
33	HI-103	HI- 10 – GAROÉ	CC-3
34	HI-104	HI-1 -- HI-35	CC-3
35	HI-121	HI-1 -- HI-120	CC-3
36	HI-401	HI-4 -- HI-35	CC-3
37	HI-402	HI-4 -- MIRADOR DE LAS PLAYAS	CC-3
38	HI-403	HI-4 -- AULA DE LA NATURALEZA	CC-3
39	HI-452	HI-40 -- MONTAÑA MERCADER	CC-3
40	HI-453	HI-452 -- CIMA MTÑA. MERCADER	CC-3
41	HI-451	HI-452 -- CRUZ DE LOS REYES	CC-3
42	HI-410	HI-4 -- TECORÓN	CC-3
43	HI-551	HI-550 -- POZO DE LA SALUD	CC-3
44	HI-552	LOS LLANILLOS-CHARCO AZUL	CC-3
45	HI-553	HI-50 -- HI-551	CC-3
46	HI-501	HI-500 -- ARENAS BLANCAS	CC-3
47	HI-502	HI-500 -- EL VERODAL	CC-3
48	HI-503	HI-500 -- FARO DE ORCHILLA	CC-3
49	HI-504	HI-503 -- BASURERO	CC-3
50	HI-506	ERMITA DE LOS REYES-BASCOS	CC-3
51	HI-507	HI-506 -- EL SABINAR	CC-3

EPÍGRAFE 2º - Derechos Reales.

No consta.

EPÍGRAFE 3º - Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

Nº	NOMBRE	SIGNATURA
1	FONDO "DÑA. OLGA GONZÁLEZ ZAMORA"	VHA-1
2	HOLOCOPIA EN YESO DEL LAGARTO ORIGINAL DE SALMOR	VHA-1
3	FONDO "PEDRO PADRÓN MELECHÓN"	VHA-1
4	DOS ESTAFILITOS	VHA-1
5	FONDO "JUANITO PADRÓN"	VHA-1
6	FONDO "MARÍA DE LOS ANGELES QUINTERO"	VHA-1

EPÍGRAFE 4º - Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

Nº	ORGANISMO O ENTIDAD EMISORA	Nº DE TÍTULOS	SIGNATURA
1	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS DE EL HIERRO	1	VM-1
2	CASA CULTURAL Y RECREATIVA DE LA ISLA DE EL HIERRO EN LAS PALMAS	5	VM-1
3	COMUNIDAD "LA FRONTERA"	5	VM-1
4	COMUNIDAD POZO " DE TAMADUSTE"	341	VM-1
5	MERCO CANARIAS S.A.	2	VM-1
6	EL MERIDIANO S.A.	1000	VM-1
7	MERCAHIERRO S.L.	15	VM-1

EPÍGRAFE 5º - Vehículos.

Nº	MATRÍCULA	MARCA -MODELO	SIGNATURA
1	TF-1574-BC	MITSUBISHI	VE-1
2	TF-4137-BB	MITSUBISHI	VE-1
3	TF-3014-W	RENAULT	VE-1
4	7780-BTS	CITROEN-BERLINGO	VE-1
5	0556-BDV	MAZDA 2.5	VE-1
6	TF-9886-AK	MITSUBISHI	VE-1
7	TF-3259-AL	RENAULT-4	VE-1
8	TF-0423-AV	MERCEDES	VE-1
9	TF-9491-BU	IVECO	VE-1
10	TF-2653-AW	PEGASO	VE-1
11	TF-4114-W	PEGASO	VE-1
12	TF-1097-BL	IVECO	VE-1
13	0468-BCH	MERCEDES	VE-1
14	TF-4323-AU	CITROEN	VE-1
15	TF-1575-BC	MITSUBISHI	VE-1
16	TF-7188-Y	SEAT	VE-1
17	MOP-23685	RENAULT	VE-1
18	TF-8621-S	MERCEDES BENZ	VE-2

19	TF-4792-AV	RENAULT-4	VE-2
20	TF-7633-X	TOYOTA	VE-2
21	TF-3894-AW	MITSUBISHI	VE-2
22	GC-3627-BC	LAND-ROVER	VE-2
23	TF-4560-BX	RENAULT-EXPRESS	VE-2
24	TF-6927-AB	NISSAN	VE-2
25	TF-6941-BB	NISSAN	VE-2
26	TF-7803-AJ	FIAT	VE-2
27	TF-7804-AJ	FIAT	VE-2
28	TF-5913-AK	HONDA 250	VE-2
29	TF-8810-AX	TOYOTA	VE-2
30	TF-6879-AY	TOYOTA	VE-2
31	TF-5739-AZ	TOYOTA	VE-2
32	TF-0217-BB	FIAT	VE-2
33	TF-0234-BB	FIAT	VE-2
34	TF-2418-BC	URO	VE-2
35	TF-0294-BH	NISSAN	VE-2
36	TF-0301-BH	NISSAN	VE-2
37	TF-4033-BH	LAND-ROVER	VE-2
38	TF-4034-BH	LAND-ROVER	VE-2
39	GC-5259-BH	TOYOTA	VE-3
40	0818-BBR	URO	VE-3
41	0819-BBR	URO	VE-3
42	TF-6856-BF	LAND-ROVER	VE-3
43	TF-7848-BG	URO	VE-3
44	TF-4553-J	TOYOTA	VE-3
45	TF-2002-BW	PEGASO	VE-3
46	0205-BRW	SUZUKY-SAMURAI	VE-3
47	0298-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
48	8894-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
49	8897-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
50	8888-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
51	8892-BZY	TOYOTA-RAV-4	VE-4
52	7312-BZW	TOYOTA-HI-LUX	VE-4
53	7309-BZW	TOYOTA-HI-LUX	VE-4
54	7303-BZW	TOYOTA-HI-LUX	VE-4
55	TF-4772-P	PAGASO	VE-4
56	TF-03578-VE	CATERPILLAR	VE-4
57	69MH-2223	951	VE-4
58	TF-01853-VE	EBRO	VE-4
59	V-03930-R	SEMIREMOLQUE	VE-4
60	PMM-0805-F	CARROCETA MATSA	VE-4
61	64J-6289	CATERPILLAR	VE-4
62	2307-BDM	LAND-ROVER	VE-4
63	TF-5966-Y	PEGASO	VE-4
64		BJR-F-5000	VE-4
65		POTRO WOPA	VE-4

EPÍGRAFE 6º - Semovientes.

Nº	ESPECIE	Nº DE CABEZAS	SIGNATUR
1	VACUNO	9	A SM-1

2	OVINO	12	SM-1
3	CAPRINO	2	SM-1
4	CUNÍCULA	24	SM-1

EPÍGRAFE 7° - Bienes Muebles.

Relación sucinta de **Bienes Muebles**, que consta archivada en la Secretaría de la Corporación en la carpeta con signatura **BM-1**, se ha realizado según el inventario proporcionado por todos los departamentos de la Entidad con motivo del informe realizado para la contratación del Seguro contra incendios.

EPÍGRAFE 8° - Bienes y Derechos Revertibles.

N°	NOMBRE DEL BIEN	DESTINO	SIGNATURA DOCUM
1	TERRENO PUERTO DE LA ESTACA: CESIÓN A DEFENSA PARA EDIFICIO AYUDANTIA MILITAR MARINA (I)	CESIÓN AL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EDIFICIO AYUDANTIA MILITAR DE MARINA	RV-1
2	TERRENO PUERTO DE LA ESTACA: CESIÓN A DEFENSA PARA EDIFICIO AYUDANTIA MILITAR MARINA (II)	CESIÓN AL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EDIFICIO AYUDANTIA MILITAR DE MARINA	RV-1
3	TERRENO EN SAN JUAN: CACION A CC.AA. PARA INSTITUO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CESIÓN A COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA CONSTRUCCIÓN INSTITUTO DE F.P.	RV-1
4	TERRENO EN GUARAZOCA PARA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO	CESIÓN A COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA AMPLIACIÓN COLEGIO PÚBLICO GUARAZOCA	RV-1
5	TERRENOS Y HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS REYES	HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS REYES	RV-1
6	TERRENO Y CASETA PARA REEMISOR DE TELEVISIÓN EN GUARAZOCA	CENTRO REEMISOR DE TELEVISIÓN DE GUARAZOCA	RV-1

3.- El presente Inventario de Bienes está compuesto por 52 archivadores, debidamente etiquetados e identificados, de acuerdo con la relación adjunta.

- Bienes Inmuebles: BI-1 a BI-40, ambos inclusive.
Terrenos para Carreteras y Calles: CC-1 y CC-2.
Carreteras: CC-3
- Bienes de Valor Histórico-Artístico: VHA-1.
- Valores Mobiliarios: VM-1
- Vehículos: VE-1 a VE-4, ambos inclusive.
- Semovientes: SM-1.
- Bienes Muebles: BM-1
- Bienes Revertibles: RV-1.

Seguidamente interviene, el **Sr. Consejero del P.P., Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que los inmuebles no son tantos, por lo que se debería insistir en tener documentación y levantamientos topográficos de todos.

Toma la palabra, el **Sr. Presidente**, manifestando que en el Departamento de Bienes se ha trabajado con una constancia permanente. En dicho Departamento ha trabajado Oscar con mucha voluntad para poner al día el Inventario, pero no se cuenta con medios suficientes para ello, por lo que habría que dotar a este Departamento de los medios necesarios para actualizar el Inventario, que cuenta ahora con una relación física, pero falta la valoración actual de los bienes, así como hacerle un seguimiento día a día.

Seguidamente interviene el **Sr. Secretario**, manifestando que el valor que se ha reflejado en los bienes ha sido el de su adquisición, por lo que faltaría la valoración actual del mismo. Asimismo, indica que el Inventario se ha de actualizar anualmente, a ser posible con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Interviene el **Sr. Presidente**, indicando a los Sres. Consejeros que pueden examinar el Expediente antes de ser elevado al Pleno de la Corporación.

A continuación interviene el **Sr. Consejero, Don Cayo Francisco Armas Benítez**, manifestando que se ha realizado un buen trabajo, sin perjuicio de los posibles errores que se detectasen.

Interviene el **Sr. Presidente**, comentando que han participado en la actualización del Inventario varias personas, destacando la labor realizada por Oscar, que ha puesto una dedicación especial en este trabajo.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación de la anterior propuesta."**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, manifestando que tiene dudas en cuanto a la titularidad de la Dehesa y de la Residencia de Ancianos de Frontera. El Cabildo no puede titularselos como propio, puesto que es un mero administrador. En cuanto a la Dehesa es un bien comunal, imprescriptible inembargable e inalienable.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que el Cabildo tiene la administración y lo incluye en el Inventario de Bienes, en el epígrafe que tiene que tenerlo inventariado. En

cuanto a la Residencia de Frontera, indica que fue cedida por el Ayuntamiento de Frontera, y que el Cabildo la administra y gestiona.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que es difícil la postura, pues es difícil votar que no, a un trabajo tan laborioso y que hay que hacer, pero también tiene razón el Sr. Consejero Don Federico Padrón, puesto que, por ejemplo, la Residencia de Ancianos la tiene inventariada el Ayuntamiento de Frontera. Está cedida al Cabildo por cinco años. Manifiesta que lo que quiere es que se revise bien y se corrijan los errores.

En cuanto a la Dehesa Comunal, no puede ser propiedad del Cabildo, será de los Ayuntamientos.

Le responde el **Sr. Presidente** que, en cuanto a la Residencia de Ancianos de Frontera, la está gestionando el Cabildo y la seguirá gestionando por mucho tiempo. Y en cuanto a la Dehesa, es un bien comunal, de él participa toda la comunidad.

No obstante, el Inventario puede ser corregido con posterioridad, en caso de que se detecte algún error.

Interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Esther Padrón Morales**, manifestando que observa que se está tratando de un contenido de tipo técnico, son éstos los que tienen que informar sobre la legalidad o conveniencia de tener estos bienes en el Inventario o darlos de baja, por lo que considera que se debería solicitar la emisión de este Informe.

Por el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, se manifiesta el deseo de que conste en acta que estos bienes no se los puede apuntar el Cabildo, ni se pueden transmitir. El Cabildo es mero administrador, son bienes imprescriptibles, inalienables e inembargables.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que la Dehesa se está gestionando por una Entidad pública, no por ponerlo en el Inventario de Bienes deja de ser un bien público y comunal.

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que difiere con su compañero, en cuanto que si el Cabildo es el que administra estos bienes es lógico que los incluya en su inventario.

Por el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, se manifiesta que si no existen documentos que acrediten la propiedad, no pueden incluirse estos bienes en el Inventario.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que el Inventario de Bienes ha de irse actualizando anualmente, pero no se ha podido. Ahora contamos con un buen trabajo, y se propone aprobar el Inventario de la Corporación, si el próximo año, el estudio jurídico dice que hay inmuebles que no corresponde la titularidad al Cabildo, se daría de baja del inventario.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 A.H.I. y 1 P.P.) y tres votos en contra (2 P.S.O.E. y 1 P.P.), **acuerda:**

1.- Aprobar el Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de acuerdo con los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE 1º - Bienes Inmuebles.

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL BIEN	NATURALEZA	SIGNATURA DOCUM
1	TERRENO Y CASA EN TESBABO	PATRIMONIAL	BI-1
2	TERRENO EN TESBABO	PATRIMONIAL	BI-1
3	EDIFICIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SALA DE EXPOSICIONES DEL CABILDO INSULAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-1
4	TERRENO Y EDIFICACIONES EN LOS LLANOS (CECOPIN)	SERVICIO PÚBLICO	BI-1
5	CASA CULTURAL DE BELGARA - FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-1
6	TERRENO Y DEPÓSITO EN LA BREÑA - FRONTERA	USO PÚBLICO	BI-1
7	TERRENO Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN "EL RISCO" - EL PINAR	USO PÚBLICO	BI-2
8	PAJERO REHABILITADO EN ISORA	PATRIMONIAL	BI-2
9	MIRADOR DE ISORA	USO PÚBLICO	BI-2
10	APRISCO DE GANADO OVINO EN LAS MONTAÑETAS	PATRIMONIAL	BI-2
11	TERRENOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE TIMIJRAQUE (1)	USO PÚBLICO	BI-2
12	TERRENOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE TIMIJRAQUE (2)	USO PÚBLICO	BI-2
13	ANTIGUO CENTRO CULTURAL DE EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-2
14	BALSA AGRÍCOLA EN FRONTERA	USO PÚBLICO	BI-3-4-5
15	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LA FRONTERA	USO PÚBLICO	BI-5
16	FINCA EN HONDURAS	PATRIMONIAL	BI-5
17	COMPLEJO DE EL MAJANO	PATRIMONIAL	BI-5-6
18	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN TAJASE - ISORA	USO PÚBLICO	BI-7
19	POLIDEPORTIVO EN PUERTO DE LA ESTACA	SERVICIO PÚBLICO	BI-7
20	POLIDEPORTIVO DE SABINOSA	SERVICIO PÚBLICO	BI-7
21	LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN SABINOSA	SERVICIO PÚBLICO	BI-7
22	TERRENO ANEXO A LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DE SABINOSA	PATRIMONIAL	BI-7
23	BALNEARIO POZO DE LA SALUD	PATRIMONIAL	BI-8
24	TERRENO EN SAN JUAN ANEXO A INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	PATRIMONIAL	BI-8
25	TERRENO EN SAN JUAN ANEXO A INSTITUTO DE F.P. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	PATRIMONIAL	BI-8
26	GARAJE EN SAN JUAN - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-8
27	INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SAN JUAN -	SERVICIO PÚBLICO	BI-9

	VALVERDE		
28	TERRENO Y CENTRO SOCIAL EN SAN ANDRÉS	SERVICIO PÚBLICO	BI-10
29	MIRADOR DE JINAMA	USO PÚBLICO	BI-10
30	POZO DE LOS PADRONES	USO PÚBLICO	BI-11
31	CORRALES EN LA GORONA - EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-11
32	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN TEJEGUATE - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-11
33	DEPÓSITO DE AGUA EN EL MATORRAL PARA LA VINÍCOLA DE FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-11
34	TERRENO PARA DEPÓSITO DE AGUA EN LOS LLANILLOS - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-11
35	CENTRO DE RECUPERACIÓN DEL LAGARTO DEL SALMOR Y ECOMUSEO POBLADO DE GUINEA	PATRIMONIAL	BI-12-13
36	TERRENO EN LA GORRETA - GUINEA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-14
37	TERRENO EN AGUA NUEVA PARA JÓVENES AGRICULTORES - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-14
38	TERRENO Y OFICINAS DE AGRICULTURA EN AGUA NUEVA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-15
39	FINCA EXPERIMENTAL Y VIVERO EN AGUA NUEVA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-15
40	TERRENO Y CENTRAL VINÍCOLA DE FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-15
41	FINCA DE LOS PALMEROS - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-16-17
42	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LA ROCHA - EL PINAR	USO PÚBLICO	BI-18
43	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LAS VENTICOTAS - EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-18
44	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-18
45	PARQUE JUAN FRANCISCO DE LEÓN - VALVERDE	USO PÚBLICO	BI-18
46	TERRENOS Y RESTAURANTE MIRADOR DE LA PEÑA	PATRIMONIAL	BI-18
47	TERRENO ANEXO AL MIRADOR DE LA PEÑA	PATRIMONIAL	BI-18
48	TERRENO PARA AUDITORIO EN LA PEÑA (1)	PATRIMONIAL	BI-19
49	TERRENO PARA AUDITORIO EN LA PEÑA (2)	PATRIMONIAL	BI-19
50	TERRENO PARA AUDITORIO EN LA PEÑA (3)	PATRIMONIAL	BI-19
51	CAMPO DE FUTBOL EN EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-20
52	CAMPO DE LUCHA EN EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-20
53	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-20
54	CENTRO CULTURAL DE EL PINAR "LUÍS MARTÍN ARVELO"	SERVICIO PÚBLICO	BI-21
55	PLAZA PÚBLICA EN EL PINAR. (MENTIDERO)	USO PÚBLICO	BI-21
56	TERRENO Y DEPÓSITO DE AGUA EN LAS CASAS	USO PÚBLICO	BI-22
57	TERRENO PARA NUEVO DEPÓSITO DE AGUA EN LAS CASAS	PATRIMONIAL	BI-22
58	TERRENO PARA HELISUPERFICIE Y ASERRADERO EN EL PINAR	SERVICIO PÚBLICO	BI-22
59	TERRENO ANEXO A HELISUPERFICIE EN EL PINAR	PATRIMONIAL	BI-22
60	TERRENO EN LA RAYA DE LA GORONA (1)	PATRIMONIAL	BI-23
61	TERRENO EN LA RAYA DE LA GORONA (2)	PATRIMONIAL	BI-23
62	TERRENO EN GUARDAVACAS PARA VERTIDO DE ESCOMBROS - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-23
63	TERRENO Y CUEVA DE LA PÓLVORA - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-23
64	FINCA DE LAS CANCELITAS - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-24
65	OFICINAS DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y FUTURO MUSEO ARQUEOLÓGICO - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-24
66	CENTRO ETNOGRÁFICO "CASA DE LAS QUINTERAS" - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-24
67	TERRENOS Y ESCUELA TALLER EN VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-25

68	EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR INSULAR DE EL HIERRO	SERVICIO PÚBLICO	BI-25
69	INMUEBLE ANEXO AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR	PATRIMONIAL	BI-25
70	PARCELA SOBRANTE EN LA CALLE SAN FRANCISCO - VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-26
71	VIVIENDA ANTIGUA CALLE BARLOVENTO N° 63 - EL MOCANAL	PATRIMONIAL	BI-26
72	CAMPO DE FUTBOL Y POLIDEPORTIVO EN EL MOCANAL	SERVICIO PÚBLICO	BI-26
73	TERRENO Y CENTRO CULTURAL DE EL MOCANAL	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
74	POLIDEPORTIVO EN SAN ANDRÉS	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
75	CAMPO DE LUCHA EN SAN ANDRÉS	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
76	CAMPO DE LUCHA DE GUARAZOCA: EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
77	POLIDEPORTIVO DE GUARAZOCA	SERVICIO PÚBLICO	BI-27
78	TERRENO EN TAJACE - ERESE PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA	PATRIMONIAL	BI-28
79	TERRENO EN VINTA CAQUE PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA PARA LA CALETA Y TAMADUSTE	PATRIMONIAL	BI-28
80	TERRENO EN EL TEJAL PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA	PATRIMONIAL	BI-28
81	TERRENO PARA DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA EN MASILVA	PATRIMONIAL	BI-28
82	TERRENO EN ECHEDO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS	PATRIMONIAL	BI-29
83	TERRENOS PARA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO EN LA CALETA	PATRIMONIAL	BI-29
84	TERRENO PARA ZONA RECREATIVA Y ESPARCIMIENTO EN LA CALETA	PATRIMONIAL	BI-30
85	TERRENO Y CENTRO CULTURAL DE ISORA	SERVICIO PÚBLICO	BI-30
86	TERRENO Y ANTIGUO CASINO DE ISORA	PATRIMONIAL	BI-30
87	POLIDEPORTIVO EN ISORA	SERVICIO PÚBLICO	BI-30
88	CAMPO DE LUCHA EN ISORA	SERVICIO PÚBLICO	BI-30
89	FINCA DE LA CANDIA	PATRIMONIAL	BI-31
90	TERRENO EN FILO DE AJONCE - ZONA GAROÉ (1)	PATRIMONIAL	BI-31
91	TERRENO EN FILO DE AJONCE - ZONA GAROÉ (2)	PATRIMONIAL	BI-31
92	TERRENO EN LOS CEPONES - ZONA GAROÉ (3)	PATRIMONIAL	BI-31
93	POLIDEPORTIVO Y LOCAL SOCIAL DE TIMIJIRIQUE	SERVICIO PÚBLICO	BI-31
94	TERRENO Y SALINAS EN LA PUNTA - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
95	INMUEBLE CALLE EL HOYO N°1 - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
96	INMUEBLE CALLE EL HOYO N°5 - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
97	INMUEBLE CALLE EL HOYO N°4 - FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-32
98	TERRENOS PARA CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS EN FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-33
99	TERRENO Y TORREON PARA REPETIDOR DE TELEVISIÓN EN EL TAMADUSTE	PATRIMONIAL	BI-33
100	TERRENO Y DESALADORA EN EL CANGREJO	USO PÚBLICO	BI-33
101	ESPACIO PÚBLICO EN LA RESTINGA	USO PÚBLICO	BI-34
102	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RESTINGA	SERVICIO PÚBLICO	BI-34
103	TERRENO Y CENTRO CULTURAL DE LA RESTINGA	SERVICIO PÚBLICO	BI-34
104	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-35
105	CENTRO INSULAR DE MEDIO AMBIENTE - VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-35
106	AULA DE LA NATURALEZA	SERVICIO PÚBLICO	BI-35
107	ADECUACIÓN RECREATIVA HOYA DEL PINO	USO PÚBLICO	BI-35
108	CASA FORESTAL DE BINTO	PATRIMONIAL	BI-35

109	CASA FORESTAL DE FRONTERA	PATRIMONIAL	BI-35
110	ADECUACIÓN RECREATIVA HOYA DEL MORCILLO	USO PÚBLICO	BI-35
111	TORRE Y CASETA CONTRA INCENDIOS EN MERCADER	PATRIMONIAL	BI-35
112	VIVERO Y ALMACÉN EN LA MONTAÑA COLORADA	PATRIMONIAL	BI-35
113	FINCA Y ALMACÉN EN TEJELEITA	PATRIMONIAL	BI-36
114	INMUEBLE DEL SERVICIO DE CARRETERAS EN VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-36
115	TERRENOS PARA PLAZA DEL CABILDO EN VALVERDE	USO PÚBLICO	BI-36
116	EDIFICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA EN VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-36
117	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-36
118	CASA REFUGIO EN LA DEHESA	PATRIMONIAL	BI-36
119	DEHESA COMUNAL	COMUNAL	BI-37-38 -39
120	MIRADOR DE LAS PLAYAS	USO PÚBLICO	BI-40
121	SOLAR ANEXO A LA UNIDAD INSULAR DE MEDIO AMBIENTE EN VALVERDE	PATRIMONIAL	BI-40
122	PLAZA PÚBLICA EN LA AVENIDA DACIO DARIAS - VALVERDE	USO PÚBLICO	BI-40
123	CASA DE LA JUVENTUD EN VALVERDE	SERVICIO PÚBLICO	BI-40
124	POLIDEPORTIVO DE FRONTERA	SERVICIO PÚBLICO	BI-40
125	INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INSULAR	USO PÚBLICO	BI-40
126	RED INSULAR DE CARRETERAS *	USO PÚBLICO	BI-40 / CC-3

*** Anexo Red Insular de Carreteras (asiento núm. 126):**

Nº	NOMBRE	TRAMO	SIGNATURA
1	HI-1	VALVERDE-FRONTERA	CC-3
2	HI-2	VALVERDE-PUERTO DE LA ESTACA	CC-3
3	HI-3	HI-2—AEROPUERTO	CC-3
4	HI-4	HI-1-- LA RESTINGA	CC-3
5	HI-5	VALVERDE-FRONTERA (POR ECHEDO)	CC-3
6	HI-15	VALVERDE-ECHEDO	CC-3
7	HI-20	HI-3 – TAMADUSTE	CC-3
8	HI-25	HI-3-- LA CALETA	CC-3
9	HI-30	HI-2—PARADOR	CC-3
10	HI-35	HI-1—ISORA	CC-3
11	HI-40	CTRA. EL FAYAL-BREZAL	CC-3
12	HI-45	HI-1-- CRUCE DEL TOMILLAR (HI-500)	CC-3
13	HI-50	FRONTERA-SABINOSA	CC-3
14	HI-55	FRONTERA-LAS PUNTAS	CC-3
15	HI-100	MOCANAL-POZO DE LAS CALCOSAS	CC-3
16	HI-110	LAS MONTAÑETAS-MOCANAL	CC-3
17	HI-120	HI-10 -- HI-1 -- (MIRADOR DE JINAMA)	CC-3
18	HI-150	ECHEDO-- HI-100	CC-3
19	HI-400	HI-40 -- HI-45 (CRUCE DEL TOMILLAR)	CC-3
20	HI-500	HI-45 (CRUCE DEL TOMILLAR)--SABINOSA	CC-3
21	HI-550	LOS LLANILLOS-LAS PUNTAS	CC-3
22	HI-555	HI-55 -- HI-550	CC-3
23	HI-556	HI-550 -- CHARCO DE LOS SARGOS	CC-3
24	HI-560	HI-555 -- HI-550	CC-3
25	HI-550	HI-550 -- LA MACETA	CC-3
26	HI-151	ECHEDO-CHARCO MANSO	CC-3
27	HI-102	HI-10 --HI-101	CC-3
28	HI-10	VALVERDE-LA PEÑA-JARALES-SAN ANDRES	CC-3

29	HI-152	ECHEDO -- HI-100	CC-3
30	HI-101	HI-1 -- HI-10	CC-3
31	HI-112		CC-3
32	HI-111	HI-10 -- HI-110	CC-3
33	HI-103	HI- 10 – GAROÉ	CC-3
34	HI-104	HI-1 -- HI-35	CC-3
35	HI-121	HI-1 -- HI-120	CC-3
36	HI-401	HI-4 -- HI-35	CC-3
37	HI-402	HI-4 -- MIRADOR DE LAS PLAYAS	CC-3
38	HI-403	HI-4 -- AULA DE LA NATURALEZA	CC-3
39	HI-452	HI-40 -- MONTAÑA MERCADER	CC-3
40	HI-453	HI-452 -- CIMA MTÑA. MERCADER	CC-3
41	HI-451	HI-452 -- CRUZ DE LOS REYES	CC-3
42	HI-410	HI-4 -- TECORÓN	CC-3
43	HI-551	HI-550 -- POZO DE LA SALUD	CC-3
44	HI-552	LOS LLANILLOS-CHARCO AZUL	CC-3
45	HI-553	HI-50 -- HI-551	CC-3
46	HI-501	HI-500 -- ARENAS BLANCAS	CC-3
47	HI-502	HI-500 -- EL VERODAL	CC-3
48	HI-503	HI-500 -- FARO DE ORCHILLA	CC-3
49	HI-504	HI-503 -- BASURERO	CC-3
50	HI-506	ERMITA DE LOS REYES-BASCOS	CC-3
51	HI-507	HI-506 -- EL SABINAR	CC-3

EPÍGRAFE 2º - Derechos Reales.

No consta.

EPÍGRAFE 3º - Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

Nº	NOMBRE	SIGNATURA
1	FONDO “DÑA. OLGA GONZÁLEZ ZAMORA”	VHA-1
2	HOLOCOPIA EN YESO DEL LAGARTO ORIGINAL DE SALMOR	VHA-1
3	FONDO “PEDRO PADRÓN MELECHÓN”	VHA-1
4	DOS ESTAFILITOS	VHA-1
5	FONDO “JUANITO PADRÓN”	VHA-1
6	FONDO “MARÍA DE LOS ANGELES QUINTERO”	VHA-1

EPÍGRAFE 4º - Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

Nº	ORGANISMO O ENTIDAD EMISORA	Nº DE TÍTULOS	SIGNATURA
1	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS DE EL HIERRO	1	VM-1
2	CASA CULTURAL Y RECREATIVA DE LA ISLA DE EL HIERRO EN LAS PALMAS	5	VM-1
3	COMUNIDAD “LA FRONTERA”	5	VM-1
4	COMUNIDAD POZO “ DE TAMADUSTE”	341	VM-1
5	MERCO CANARIAS S.A.	2	VM-1

6	EL MERIDIANO S.A.	1000	VM-1
7	MERCAHIERRO S.L.	15	VM-1

EPÍGRAFE 5º - Vehículos.

Nº	MATRÍCULA	MARCA -MODELO	SIGNATUR
			A
1	TF-1574-BC	MITSUBISHI	VE-1
2	TF-4137-BB	MITSUBISHI	VE-1
3	TF-3014-W	RENAULT	VE-1
4	7780-BTS	CITROEN-BERLINGO	VE-1
5	0556-BDV	MAZDA 2.5	VE-1
6	TF-9886-AK	MITSUBISHI	VE-1
7	TF-3259-AL	RENAULT-4	VE-1
8	TF-0423-AV	MERCEDES	VE-1
9	TF-9491-BU	IVECO	VE-1
10	TF-2653-AW	PEGASO	VE-1
11	TF-4114-W	PEGASO	VE-1
12	TF-1097-BL	IVECO	VE-1
13	0468-BCH	MERCEDES	VE-1
14	TF-4323-AU	CITROEN	VE-1
15	TF-1575-BC	MITSUBISHI	VE-1
16	TF-7188-Y	SEAT	VE-1
17	MOP-23685	RENAULT	VE-1
18	TF-8621-S	MERCEDES BENZ	VE-2
19	TF-4792-AV	RENAULT-4	VE-2
20	TF-7633-X	TOYOTA	VE-2
21	TF-3894-AW	MITSUBISHI	VE-2
22	GC-3627-BC	LAND-ROVER	VE-2
23	TF-4560-BX	RENAULT-EXPRESS	VE-2
24	TF-6927-AB	NISSAN	VE-2
25	TF-6941-BB	NISSAN	VE-2
26	TF-7803-AJ	FIAT	VE-2
27	TF-7804-AJ	FIAT	VE-2
28	TF-5913-AK	HONDA 250	VE-2
29	TF-8810-AX	TOYOTA	VE-2
30	TF-6879-AY	TOYOTA	VE-2
31	TF-5739-AZ	TOYOTA	VE-2
32	TF-0217-BB	FIAT	VE-2
33	TF-0234-BB	FIAT	VE-2
34	TF-2418-BC	URO	VE-2
35	TF-0294-BH	NISSAN	VE-2
36	TF-0301-BH	NISSAN	VE-2
37	TF-4033-BH	LAND-ROVER	VE-2
38	TF-4034-BH	LAND-ROVER	VE-2
39	GC-5259-BH	TOYOTA	VE-3
40	0818-BBR	URO	VE-3
41	0819-BBR	URO	VE-3
42	TF-6856-BF	LAND-ROVER	VE-3
43	TF-7848-BG	URO	VE-3
44	TF-4553-J	TOYOTA	VE-3
45	TF-2002-BW	PEGASO	VE-3
46	0205-BRW	SUZUKY-SAMURAI	VE-3
47	0298-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3

48	8894-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
49	8897-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
50	8888-BZY	TOYOTA-RAV4	VE-3
51	8892-BZY	TOYOTA-RAV-4	VE-4
52	7312-BZW	TOYOTA-HI-LUX	VE-4
53	7309-BZW	TOYOTA-HI-LUX	VE-4
54	7303-BZW	TOYOTA-HI-LUX	VE-4
55	TF-4772-P	PAGASO	VE-4
56	TF-03578-VE	CATERPILLAR	VE-4
57	69MH-2223	951	VE-4
58	TF-01853-VE	EBRO	VE-4
59	V-03930-R	SEMIREMOLQUE	VE-4
60	PMM-0805-F	CARROCETA MATSA	VE-4
61	64J-6289	CATERPILLAR	VE-4
62	2307-BDM	LAND-ROVER	VE-4
63	TF-5966-Y	PEGASO	VE-4
64		BJR-F-5000	VE-4
65		POTRO WOPA	VE-4

EPÍGRAFE 6° - Semovientes.

N°	ESPECIE	N° DE CABEZAS	SIGNATUR
			A
1	VACUNO	9	SM-1
2	OVINO	12	SM-1
3	CAPRINO	2	SM-1
4	CUNÍCULA	24	SM-1

EPÍGRAFE 7° - Bienes Muebles.

Relación sucinta de **Bienes Muebles**, que consta archivada en la Secretaría de la Corporación en la carpeta con signatura **BM-1**, se ha realizado según el inventario proporcionado por todos los departamentos de la Entidad con motivo del informe realizado para la contratación del Seguro contra incendios.

EPÍGRAFE 8° - Bienes y Derechos Revertibles.

N°	NOMBRE DEL BIEN	DESTINO	SIGNATURA DOCUM
1	TERRENO PUERTO DE LA ESTACA: CESIÓN AL MINISTERIO DE DEFENSA CESIÓN A DEFENSA PARA EDIFICIO PARA EDIFICIO AYUNDANTIA MILITAR AYUDANTIA MILITAR MARINA (I) DE MARINA		RV-1
2	TERRENO PUERTO DE LA ESTACA: CESIÓN AL MINISTERIO DE DEFENSA CESIÓN A DEFENSA PARA EDIFICIO PARA EDIFICIO AYUNDANTIA MILITAR AYUDANTIA MILITAR MARINA (II) DE MARINA		RV-1
3	TERRENO EN SAN JUAN: CESION A CESIÓN A COMUNIDAD AUTÓNOMA CC.AA. PARA INSTITUO DE PARA CONSTRUCCIÓN INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL F.P.		RV-1

4	TERRENO EN GUARAZOCA PARA CESIÓN A COMUNIDAD AUTÓNOMA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO PARA AMPLIACIÓN COLEGIO PÚBLICO GUARAZOCA	RV-1
5	TERRENOS Y HOSPITAL INSULAR HOSPITAL INSULAR NTRA. SRA. DE LOS NTRA. SRA. DE LOS REYES REYES	RV-1
6	TERRENO Y CASETA PARA CENTRO CENTRO REEMISOR DE TELEVISIÓN DE REEMISOR DE TELEVISIÓN EN GUARAZOCA GUARAZOCA	RV-1

2.- El presente Inventario de Bienes está compuesto por 52 archivadores, debidamente etiquetados e identificados, de acuerdo con la relación adjunta.

- Bienes Inmuebles: BI-1 a BI-40, ambos inclusive.
Terrenos para Carreteras y Calles: CC-1 y CC-2.
Carreteras: CC-3
- Bienes de Valor Histórico-Artístico: VHA-1.
- Valores Mobiliarios: VM-1
- Vehículos: VE-1 a VE-4, ambos inclusive.
- Semovientes: SM-1.
- Bienes Muebles: BM-1
- Bienes Revertibles: RV-1

8.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

9.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 0971 HASTA LA 1220)

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 0971 a la 1220, ambos inclusive.

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO, se da por enterado.**

10.- RUEGOS

No los hubo.

11.- PREGUNTAS

Pregunta el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, sobre el personal del Cabildo que, con motivo de los actos celebrados en Venezuela, durante la semana herreña, y continúa allí.

Le responde el **Sr. Presidente** que en Venezuela no hay personal del Cabildo, que no le consta.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,
ACCIDENTAL,**

EL SECRETARIO

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.
Fernández.**

Fdo. Don Francisco Morales

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de mayo de 2003, aprobada en la Ordinaria de 02 de junio de 2003, ha quedado extendida en 50 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 237 al 286 ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Francisco Morales Fernández.